



Nº de expediente de Pleno: 1-2025

Nº de expediente de Junta de Gobierno Local: 40-2024

Denominación: APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA III FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

Delegación encargada de su tramitación: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ÍNDICE

-**Documento 1:** Informe técnico de la Jefatura de Sección de Calificaciones Ambientales y Control del Ruido con el VºBº de la Jefatura de Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular en relación con los trabajos realizados para la revisión y actualización de los planes de acción contra el ruido, 3ª fase en Málaga de fecha 26.01.24 (CSV D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==)

-**Documento 2:** Providencia de inicio de tramitación de expediente III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (III PAR) de fecha 08.02.24 (CSV mCQAcY8jloNDHg3woTVdiQ==)

-**Documento 3:** Informe de consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.1 LPAC de fecha 22.04.24

-**Documento 4:** Publicación en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.2 LPAC

-**Documento 5:** Informe de consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.2 LPAC de fecha 20.05.24

-**Documento 6:** Informe de la Jefatura del Servicio de Parques y Jardines de fecha 03.06.24 (CSV QnL7ecorHbeUfBRgTI2vLA==)

-**Documento 7:** Informe propuesta de Staff de Sostenibilidad Medioambiental, Jefatura de Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular y Jefatura de Sección de Calificaciones Ambientales y Control del Ruido con el VºBº de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 04.06.24 (CSV GR5xdbwQcGRWDxOlcWm2hQ==)

-**Documento 8:** Petición de informe a Asesoría Jurídica de fecha 11.06.24 (CSV WvsHL76LjSuMFOP2qi6X8A==)

-**Documento 9:** Informe de Asesoría Jurídica de fecha 19.06.24 (CSV dCMfivM1mIS2NJqPnOjVBQ==)

-**Documento 10:** Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 20.06.24 (CSV 575HdFyEpqtqTBgNNjQ6Jg==)

1/3



-**Documento 11:** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28.06.24 (CSV 5m6yaW+0h4BO+eBrNJowpA==)

-**Documento 12:** Propuesta a Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación de fecha 26.07.24 (CSV A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==)

-**Documento 13:** Nota de devolución de Secretaría General de Pleno de fecha 29.07.24 (CSV YO0a0nyh0Uo7KtNckit+4w==)

-**Documento 14:** Anuncio de información pública de fecha 31.07.24 (CSV k7EPLawL2vzjAgz1fdBG4Q==)

-**Documento 15:** Oficio a BOP de fecha 31.07.24 (CSV rnqJwk57eg7wZn8xk0/8CA==)

-**Documento 16:** Publicación de anuncio de información pública en BOP de fecha 27.08.24

-**Documento 17:** Diligencia para hacer constar publicación en tablón de edictos de fecha 09.10.24 (CSV BG5W9PE01VUytnX/GilyRA==)

-**Documento 18:** Certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 11.10.24 (CSV Vciy5O/D3dxA/RVzFHRDNw==)

-**Documento 19:** Informe de la Staff de Medio Ambiente con el vº bº del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 16.01.25 (CSV xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==)

2/3

-**Documento nº 20:** Providencia de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 20.01.24 en la que dispone dar traslado del expediente a Secretaría General del Pleno para apertura del plazo de presentación de enmiendas (CSV 6RRlPd3xbK24DiDP9l8vMA==)

-**Documento nº 21:** Comunicación de apertura de plazo de presentación de enmiendas de la Secretaria de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 23.01.25 (CSV 5LS4JtqTgHGAJrrnkmkCDA==)

-**Documento nº 22:** Enmienda del Grupo Vox de fecha 31.01.25

-**Documento nº 23:** Diligencia de presentación de enmiendas de la Secretaría de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 06.02.25 (CSV +SupFIQRQoIWAT5FHfCIFg==)

-**Documento nº 24:** Informe propuesta de Staff de Medio Ambiente de fecha 07.02.25 (CSV 4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==)

-**Documento nº 25:** Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 10.02.25 (CSV LfsIJIF6nPozMBrmxmtsXA==)



-Documento nº 26: Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 21.02.25 (CSV NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==)

-Documento nº 27: Acuerdo de Pleno de fecha 05.03.25 (CSV CKGqJPBxjbXO6xQaDQMd+g==)



INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO, 3ª FASE EN MÁLAGA

Conforme a la documentación aportada por la empresa autora del estudio, el Ingeniero Técnico Industrial que suscribe tiene a bien informar:

El estudio técnico de los planes de acción contra el ruido, que se ha realizado por la empresa adjudicataria, VIROCEM, S.L., es el correspondiente al Mapa Estratégico de Ruidos de la 3ª Fase, del año 2017, que fue finalizado en el año 2019 y aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en el año 2020.

Este trabajo se hace en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, su trasposición a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan, estableciéndose que tanto los mapas de ruido como los planes de acción contra el ruido, deben revisarse y actualizarse cada 5 años.

1. Conforme a la documentación presentada por la empresa:
 - a) El estudio de revisión y actualización se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del ruido, al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y resto de normativa de aplicación.
 - b) Se describe la aglomeración, principales vías de comunicación, tráfico ferroviario, aeroportuario, zonas industriales, etc.
 - c) Se ha analizado el mapa estratégico de ruido, zonificación acústica, objetivos de calidad acústica, zonas de conflicto, indicadores de población expuesta, zonas tranquilas de la aglomeración.
 - d) Se analizan las medidas vigentes para la reducción del ruido ya existentes.
 - e) Clasificación de las propuestas de medidas de actuación.
 - f) Planificación estratégica, objetivos a corto y a largo plazo.
 - g) Estimación del coste-eficacia.

Se han aportado los documentos de entrega (PAR DF10), según las instrucciones de presentación establecidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Los resultados se podrán consultar en la página web municipal habilitada para los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción contra el ruido, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 4, puntos 2 y 3 del R.D. 1513/2005, referente al acceso de la población a la información.

Por todo lo expuesto, sobre la base de la documentación del estudio de los Planes de acción contra el ruido tercera fase, se puede concluir que el mismo cumple con la normativa técnica de aplicación para la elaboración de los planes de

Código Seguro De Verificación	D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	26/01/2024 13:49:50
	Juan Carlos Borrás Jiménez	Firmado	26/01/2024 13:17:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Sostenibilidad Medioambiental
Sección Calificaciones Ambientales y Control de Ruido

acción contra ruido, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre que desarrolla la Ley del Ruido, y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con los requisitos mínimos para los planes de acción establecidos en el Anexo V del citado Real Decreto 1513/2005.

Málaga, a 25 de enero de 2024

El Jefe de la Sección de Calificaciones
Ambientales y Control del Ruido

VºBº La Jefe de Servicio de Control de la
Contaminación y Economía Circular

Fdo. Juan Carlos Borrás Jiménez.

Fdo. Mónica Sánchez Álvarez

Código Seguro De Verificación	D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez		Firmado	26/01/2024 13:49:50
	Juan Carlos Borrás Jiménez		Firmado	26/01/2024 13:17:44
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PROVIDENCIA

A la vista de los II PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (II PAR) vigentes, aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2015, publicado en el B.O.P. de Málaga de 18 de diciembre de 2015, y de cuya aprobación definitiva se dio cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 26 de mayo de 2016, Punto nº 65 del Orden del Día.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 24 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su concordante, el artículo 73.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, los planes de acción contra el ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en materia de contaminación acústica y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno y, en concreto, la Recomendación IV sobre la sustanciación de los trámites de consulta pública y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en base a cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Que por el Área de Sostenibilidad Medioambiental se inicie la tramitación para la redacción y aprobación de los III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (III PAR).

Segundo.- Que, con anterioridad a la elaboración del anteproyecto de dicho documento, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que pudieren verse afectadas por el mismo, por dicho Área se llevará a cabo CONSULTA que se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga, y en ella aparecerán debidamente descritos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con los nuevos III PAR.
- b) La razón de interés general que justifica los nuevos III PAR y su oportunidad.
- c) La identificación de los fines perseguidos con los mismos.
- d) Las alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de los nuevos III PAR frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

Código Seguro De Verificación	mCQAcY8jIoNDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	08/02/2024 09:37:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mCQAcY8jIoNDHg3woTVdiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dicha consulta se abrirá por plazo de 10 días hábiles.

Una vez concluido el plazo de consulta, el Área elaborará un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite, el cual posteriormente se incorporará a la memoria o informe justificativo de la aprobación de los III PAR.

Tercero.- Una vez evacuado el trámite de consulta, el Área procederá a la redacción del Anteproyecto de los III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (III PAR), en el que se tendrán en consideración las aportaciones que se hayan podido recibir en el trámite de consulta.

Cuarto.- Redactado el Anteproyecto de los III PAR, el Área tramitará el anuncio de apertura del plazo de AUDIENCIA, con la inserción del texto del Anteproyecto, se publicará en el portal o página web habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Málaga.

En el supuesto de que exista constancia de la existencia de organizaciones o asociaciones reconocidas por ley, o de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades según el concepto que de tales entidades ofrece el *artículo 28 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga*, que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Anteproyecto y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, y sin perjuicio de la publicación anterior, la apertura del trámite de audiencia se comunicará directamente a dichas entidades por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 41 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
Fdo.: Penélope Gómez Jiménez.

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.-

Paseo Antonio Machado, 12 (Edificio Múltiple de Servicios Municipales) ■ 29002 ■ Málaga ■ TLF 951.927970 ■
<https://medioambiente.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	mCQAcY8jIoNDHg3woTVdiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	08/02/2024 09:37:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mCQAcY8jIoNDHg3woTVdiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

*Consulta Pública Previa a la Elaboración de la III Fase Planes de Acción contra el Ruido de la
Agglomeration de Málaga*

fue publicado el viernes, 05 de abril de 2024 por el Area de Medio Ambiente y ha estado sometido a consulta pública del viernes, 05 de abril de 2024 al viernes, 19 de abril de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/66>

con el siguiente texto:

El art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el período de consultas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de las mismas. Como consecuencia de la remisión contenida en el art.7.2 in fine de la Ordenanza para la prevención de Ruidos y Vibraciones, se sustancia consulta pública a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Plan de Acción. Quien no tenga su residencia en el municipio de Málaga podrá presentar sus aportaciones en el apartado "Propuestas Ciudadanas"

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Consulta pública 133.1 PAR 3ª Fse \(3\).pdf \(PDF | 83,2 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu//system/documents/attachments/000/000/233/original/5094dd8ee5dd199e2fef6d9a97f113f68284e119.pdf>

Durante el proceso se ha producido 7 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Este documento fue generado el lunes, 22 de abril de 2024

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

[Andrés](#) • [08/04/2024 16:48:09](#)

-1. Reducir de forma significativa la emisión de ruido procedente de trabajos de jardinería con maquinaria de combustión en espacios públicos y privados en suelo urbano de uso residencial - vivienda, sanitario, así como espacios verdes.

[Andrés](#) • [08/04/2024 22:32:47](#)

2- Sobre los equipos de climatización cuya unidad exterior se instala en la fachada, proximidades o azotea, con afección en muchos casos a vecinos. El problema es que al no venir el ruido del interior de la vivienda sino de su exterior, los niveles máximos de emisión a la hora de medir el ruido en el exterior en fachada colindante son menos exigentes. Cuando se trata de medir la emisión acústica en el interior de la vivienda afectada, la norma dice que se hará con puertas y ventanas cerradas, lo que no tiene sentido si es en verano, ya que por lo general se tienen abiertas para refrescar y ahorra energía del aire acondicionado. Además, muchas viviendas carecen de cristales acústicos. En todo caso la ordenanza debería de considerar, a la hora de la medición acústica, que el ruido de los equipos de climatización se consideren como ruido proveniente del interior de la vivienda.

[Andrés](#) • [08/04/2024 22:34:23](#)

La ordenanza de ruido debería de recoger que las obras de construcción o reforma de edificios que afecten o incluyan equipos de climatización, deben de contener un proyecto de climatización con mención al ruido y su minimización, conforme al código técnico de edificación y ordenanza de urbanismo.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

[Andrés](#) • [08/04/2024 17:16:04](#)

Las ordenanzas deberían de recoger de forma expresa un art. que limite el ruido de jardinería con maquinaria de combustión. El art. 39 de las Ordenanzas de ruido "Normas aplicables al comportamiento ciudadano": Cualquier otra actividad o acontecimiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes de esta sección y que conlleven una perturbación por ruido para la vecindad, se le aplicará por analogía los conceptos expuestos en los anteriores artículos. Es decir procedería aplicar, en caso de ruido de trabajos de jardinería, el art. 35 y 32, pero este articulado se refiere a aparatos o instrumentos musicales o acústicos en viviendas, establecimientos públicos, así como la vía y espacios públicos, pero no cubre los jardines privados, al entenderse que no son viviendas ni aparatos o instrumentos musicales o acústicos, ni tampoco obras, ni tampoco áreas verdes y parques.

Objetivos que persigue la norma

[Andrés](#) • [08/04/2024 22:06:16](#)

La maquinaria de jardinería con motores de combustión emiten, según el manual de instrucciones entre 75 y 90 db, lo que es incompatible con la calidad acústica de zonas de equipamiento sanitario, residencial, zonas verdes y de descanso en medio urbano, especialmente si se trata de una urbanización como Miraflores de El Palo, El Candado o El Atabal, con casas unifamiliares. Si bien el ruido no proviene del interior de la vivienda, sino del exterior, el jardín, afectando a vecinos y vía pública. El propietario, usuario o empresa de jardinería debería de contar con la certificación acústica de la maquina y ser compatible con el máximo de emisión permitido según zona (Anexo I ordenanza). Si la policía local o servicio de medioambiente constata que estas especificaciones técnicas no cumplen, podrá pedir que cese la actividad.

Posibles soluciones alternativas

Andrés • 08/04/2024 21:56:44

Modificar la actual ordenanza introduciendo un articulado específico que regule el uso de maquinaria motorizada de jardinería en jardines, parques y zonas verdes tanto públicos como privados, salvo autorización excepcional, de tal forma que no se pueda superar la emisión máxima permitida según el tipo de zona acústica afectada (anexo I de la ordenanza), recomendando el uso de maquinaria eléctrica (Motodesbrozadoras, sopladores, motosierra, cortacesped, etc). Al mismo tiempo se debería de hacer una campaña de concienciación entre propietarios y comunidades de jardines privados y muy especialmente profesionales y empresas de jardinería, tanto en prensa, radio, cursos, octavillas, etc. Igualmente el Ayuntamiento debería de cambiar sus equipos motorizados de jardinería y limpieza de calles por eléctricos, menos ruidosos y que contaminen menos al aire y reduzcan la huella de CO2. Es común que en urbanizaciones con jardines todos los días haya jardinero accionando un motor muy ruidoso

Andrés • 11/04/2024 21:55:56

Enlaces sobre maquinaria jardinería silenciosa de ayuntamientos, comunidades de vecinos y particulares:
<https://mijascomunicacion.com/actualidad/28714/parques-y-jardines-incorpora-mas-de-un-centenar-de-maquinas-electricas-y-de-bateria/>

<https://sotograndedigital.com/2023/04/03/la-apuesta-por-un-sotogrande-sin-ruidos-una-lucha-incesante/>

<https://alhaurindelatorre.es/el-ayuntamiento-incorpora-nuevos-sopladores-ultrasilenciosos-para-reducir-molestias-a-los-vecinos/>

<https://www.farodevigo.es/arousa/2023/11/18/jardineros-bata-cortan-cesped-jardines-94773154.html>

<https://www.eysmunicipales.es/actualidad/zaragoza-apuesta-por-maquinaria-electrica-toro-para-el-mantenimiento-sostenible-de-la-ciudad>

https://www.diariodejerez.es/jerez/OHL-Ingesan-presenta-maquinaria-servicio-jardines_0_1356764704.html

<https://www.facebook.com/watch/?v=1245264142314117>

<https://www.youtube.com/watch?v=Smlka-juEe8>

Proceso: Elaboración de Anteproyecto de PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL
RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA III FASE

Fase de: Proyecto

Fecha de Inicio: lunes 6 de mayo 2024

Fecha de Fin: viernes 17 de mayo 2024

Título del Proceso: Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase, cuyo resumen ejecutivo se inserta a continuación:



1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano,

como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio "Plan de Acción en Materia de Ruido" correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real

Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los



Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo "Esto me suena".

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.



6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Población expuesta – Lden (0-24h)

dBA	Tráfico rodado	
< 55	1641	28,69%
55-60	1095	19,14%
60-65	925	16,17%
65-70	1168	20,42%
70-75	839	14,67%
> 75	52	0,91%

dBA	Tráfico ferroviario	
< 55	5178	99,97%
55-60	2	0,03%
60-65	0	0,00%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%

dBA	Contribución grandes ejes	
< 55	5118	89,48%
55-60	245	4,28%
60-65	175	3,06%
65-70	99	1,73%
70-75	64	1,12%
> 75	19	0,33%

dBA	Industria y terciario	
< 55	5563	99,00%
55-60	40	0,70%
60-65	13	0,23%
65-70	3	0,05%
70-75	1	0,02%
> 75	0	0,00%

dBA	Tráfico aéreo	
< 55	5675	99,21%
55-60	40	0,70%
60-65	5	0,09%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor



impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Reding		9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.6 - Paseo de Sancha		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
D3	9.20.15 - Autovía MA-24	D9	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45		9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan	D10	9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal		9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
D4	9.20.21 - Avenida Jorge Silvela	D11	9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga

Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña



Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una

estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda

medida pueda producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionando atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.

-Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.

-Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.

-Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

-Eje B. Gestión en el ruido de otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Potenciar el uso del transporte público.



-Potenciar la conducción tranquila.

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

RESUMEN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS GENERALES DEL PAR

PLANIFICACIÓN

- Plan general de ordenación urbana
- Ordenanza municipal sobre ruidos
- Definición de estrategia de movilidad
- Coordinación de los agentes implicados
- Promoción de uso de vehículos más silenciosos
- Creación de itinerarios peatonales y ciclistas

REGULACIÓN

- Reducción de las emisiones sonoras en los vehículos en situación de urgencia
- Trabajos en la vía pública
- Comprobación de actividades festivas en los espacios públicos

MEJORA

- Reducción de velocidad de circulación de los vehículos
- Aparcamientos disuasorios
- Extensión de las tecnologías TIC en la Administración
- Tráfico rodado, conservación de viales, superficies de baja emisión y rampas de acceso a garajes
- Colocación de apantallamientos acústicos

CONTROL

- Comprobación de licencias urbanísticas
- Control de emisiones sonoras de vehículos

RESUMEN DE ZONAS PARTICULARIZADAS CON PROPUESTAS DE MEDIDAS

Zonas de conflicto según MFR

DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Reding		9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.6 - Paseo de Sancha		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
D3	9.20.15 - Autovía MA-24	D9	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45		9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan	D10	9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal		9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
D4	9.20.21 - Avenida Jorge Silvela	D11	9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Puntos de conflicto zonas de protección especial

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio

Puntos de conflicto zonas tranquilas

Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de <u>Gibralfaro</u>
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental
Penélope Gómez Jiménez

INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

*Apertura del plazo de audiencia del Anteproyecto de Plan de Acción contra
el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.*

fue publicado el lunes, 06 de mayo de 2024 por el Área de Medio Ambiente y ha estado sometido a consulta pública del lunes, 06 de mayo de 2024 al viernes, 17 de mayo de 2024 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/72>

con el siguiente texto:

De conformidad con lo previsto en el art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia audiencia, a través de este Portal de Participación Ciudadana, a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades acerca del Anteproyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase, cuyo resumen ejecutivo se inserta a continuación

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [AUDIENCIA ART.133.2 LPACAP sobre PAR III FASE v.4.pdf \(PDF | 531 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

<https://portalparticipacion.malaga.eu//system/documents/attachments/000/000/285/original/5c707a1bca91830ad714654b7cba5576ab7a15fa.pdf>

Durante el proceso se ha producido 1 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

Comentarios:

Reducción de ruido procedente de maquinaria de jardinería de gasolina

[Andrés](#) • 08/05/2024 • [Sin comentarios](#) •

Código de la Iniciativa Popular: **MLG-2024-05-54**

Se debe fomentar el uso de maquinaria eléctrica de jardinería

En parques públicos, zonas verdes y jardines privados se debe de fomentar el uso de maquinaria eléctrica de jardinería en lugar de motores de combustión que emiten mas de 80 db, especialmente en zonas próximas a hospitales, residencias de ancianos, parques y zona residencial. Especialmente problemático son las urbanizaciones con muchos jardines privados donde cada día se escucha el estruendoso zumbido de una máquina de jardinería de gasolina (sopladores, desbrozadoras, cortacesoped, motosierras, etc). El problema ya se vive en otros municipios y provincia.

- [Toda la ciudad](#)

Este documento fue generado el lunes, 20 de mayo de 2024



Asunto: "Informe sobre el comentario formulado en el trámite de consulta previa del Anteproyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase relativo al ruido de la maquinaria de jardinería de gasolina"

Sometido a consulta previa el Anteproyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase y habiéndose otorgado un plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el Portal de Participación Ciudadana para recabar la opinión de los ciudadanos afectados y de otras personas o entidades interesadas, con fecha 8 de mayo de 2024, se ha producido el siguiente comentario:

1

"Reducción de ruido procedente de maquinaria de jardinería de gasolina"

Se debe fomentar el uso de maquinaria eléctrica de jardinería.

En parques públicos, zonas verdes y jardines privados se debe de fomentar el uso de maquinaria eléctrica de jardinería en lugar de motores de combustión que emiten más de 80 db, especialmente en zonas próximas a hospitales, residencias de ancianos, parques y zona residencial. Especialmente problemático son las urbanizaciones con muchos jardines privados donde cada día se escucha el estruendoso zumbido de una máquina de jardinería de gasolina (sopladores, desbrozadoras, cortacesped, motosierras, etc). El problema ya se vive en otros municipios y provincia."

A tal efecto, debemos indicar que el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato de servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga, vigente desde el 16 de mayo de 2022, establece como uno de sus objetivos en el 4.2:

- *Eliminación de la maquinaria con motor de explosión, uso de maquinaria con un nivel bajo de ruido, de emisiones y de consumo...*

Asimismo en el apartado 8.1 del Pliego anterior, relativo a los aspectos generales que deben cumplir los medios materiales puestos a disposición por parte de las empresas licitadoras, se hace referencia a la maquinaria a emplear durante la duración del contrato, con especial atención a la reducción del nivel sonoro, exigiéndose que el uso de las mismas favorezca el menor impacto ecológico y acústico:

8.1.2. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada en su estudio técnico, que será objeto de valoración, de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación.

8.1.2.2.- Maquinaria

Para su elección se deberá tener en cuenta los espacios verdes en los que se emplearán, su adecuación a las labores de actuación según los programas previstos, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio e, igualmente, aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se presentará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI.

Código Seguro De Verificación	QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Velasco Bermúdez	Firmado	03/06/2024 14:50:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8.1.2.4.- Uso de la Maquinaria y los Medios Auxiliares

El RMC establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.

Cuando se efectúen labores de conservación en la vía pública, se velará especialmente por el cumplimiento de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones.

El uso de la maquinaria deberá favorecer el menor impacto ecológico y acústico de los vehículos, maquinaria, equipamiento y cualquier material que propongan los licitadores (ruido, emisiones de gases contaminantes, etc.).

En el mismo sentido, el apartado 9 relativo a las condiciones especiales de ejecución del contrato, establece en su punto 1 referido a la protección ambiental, que los equipos empleados así como las labores realizadas, deben cumplir escrupulosamente la normativa sobre contaminación acústica vigente, enumerando algunas buenas prácticas que deben tenerse presente a lo largo del periodo de vigencia del contrato, siendo éstas las siguientes:

9.1.- Protección Ambiental

- **Contaminación atmosférica: emisiones, polvo y ruidos.**
 - *La maquinaria utilizada ha de tener bajos niveles de ruidos y gases contaminantes según el certificado de homologación de aprobación de la máquina (CE-typeapprovalcertificate), y el correspondiente marcado acústico según la Directiva 2000/14/CE. En todo momento se ha de garantizar que la maquinaria no supera los niveles de ruido establecidos en las especificaciones técnicas y se le realiza un correcto mantenimiento.*
 - *Los motores únicamente han de estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad. Habrá que detener el motor de los vehículos cuando estos puedan estar parados más de tres minutos.*
 - *Se circulará sin realizar aceleraciones bruscas y a una velocidad reducida.*
 - *Se ha de garantizar que toda la maquinaria empleada en los trabajos no emite más humos o gases que los que se fijan en sus especificaciones técnicas. Por este motivo, toda la maquinaria tendrá que estar sometida a un control periódico necesario para garantizar dichos límites (ITV).*
 - *En general, en condiciones de fuerte viento, habrá que evitar en lo posible la realización de operaciones que impliquen el uso de materiales que pudiesen generar ambientes pulverulentos.*
 - *Todas las máquinas y los equipos utilizados habrán de disponer del certificado de homologación CE o certificado de conformidad CE, y de una placa en la cual se indique el nivel máximo de potencia acústica.*
 - *Se ha de garantizar que la maquinaria no supera los niveles de ruido establecidos en las especificaciones técnicas y tendrá un correcto mantenimiento.*

Las estipulaciones anteriores contenidas en el contrato de servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga, referidas a la maquinaria y medios auxiliares puestas a disposición del servicio y a la protección medioambiental como condición especial de ejecución, ha contribuido a fomentar el uso de maquinaria eléctrica de jardinería en los jardines públicos de la ciudad,

Código Seguro De Verificación	QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Velasco Bermúdez	Firmado	03/06/2024 14:50:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dado que actualmente todas las desbozadoras, cortasetos y sopladoras utilizadas en las labores de mantenimiento de jardinería son eléctricas.

Firmado en Málaga, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PARQUES Y
JARDINES
Rocío Velasco Bermúdez

3

Código Seguro De Verificación	QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Velasco Bermúdez	Firmado	03/06/2024 14:50:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/QnL7ecorHbeUfBRgTl2vLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asunto: Informe-Propuesta sobre la aprobación del Proyecto de Revisión y Actualización de los III Planes de Acción contra el Ruido en Málaga

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el II Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 así como la II fase de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga conforme a lo establecido en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

La III fase de los Planes de Acción contra el Ruido ha sido producto de los trabajos desarrollados por la empresa VIROCEM S.L. y coordinados desde el Área de Sostenibilidad Medioambiental y constan de la siguiente documentación:

- Memoria del III Plan de Acción contra el Ruido de Málaga: Autoridades responsables, Objeto, Normativa, Objetivos de calidad acústica, Descripción de la Aglomeración, resumen del MER, Medidas vigentes y ya ejecutadas para la reducción del ruido, medidas de actuación propuestas, Planificación estratégica, Estimación coste-eficacia, Conclusiones, y Planos.
- Entregables a presentar al Ministerio competente PAR_DF_10

El estudio se basa en los conflictos acústicos derivados de los resultados del III Mapa Estratégico de Ruido.

Se han propuesto actuaciones que permitan, bien corregir el ruido en zonas donde los niveles sonoros sobrepasan los límites normativos o bien prevenir en aquellas zonas en las que éstos son aceptables y por tanto, hay que evitar que se vean incrementados.

Con relación a los conflictos acústicos derivados de los resultados del III Mapa Estratégico de Ruido, se han tenido en cuenta los porcentajes de población expuesta a los distintos niveles de ruido para los distintos periodos diarios y las distintas fuentes de ruido.

Para seleccionar las medidas correctoras propuestas, además de potenciar las ya existentes, se ha considerado la eficacia en la reducción del ruido, la cantidad de población expuesta, la presencia de edificaciones sensibles y las zonas tranquilas, la viabilidad técnica, la relación coste-beneficio, entre otras.

Se establecen tres ejes de actuación: Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado, gestión en el ruido derivado de distintas fuentes de molestia, y medidas de concienciación, comunicación y participación.

Es importante destacar que se trata de datos objetivos en los que no se ha tenido en cuenta el factor de la subjetividad de los vecinos y residentes afectados

Los III Planes de Acción contra el Ruido en Málaga deberán ser aprobados como proyecto por la Iltna. Junta de Gobierno Local con carácter previo a su aprobación inicial en el Excmo. Ayuntamiento Pleno y someterse a información pública, a informe vinculante

Código Seguro De Verificación	GR5xdbwQcGRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	04/06/2024 10:05:11
	Juan Carlos Borrás Jiménez	Firmado	04/06/2024 09:53:27
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	04/06/2024 09:17:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	03/06/2024 15:45:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GR5xdbwQcGRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y proceder a la correspondiente aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y remisión a la Administración Central y Autonómica. El procedimiento finalizará cuando el Ministerio competente en materia de Medio Ambiente remita los resultados a la Comisión Europea.

Por lo expuesto, se propone que la Ilmta. Junta de Gobierno Local proceda a la aprobación del Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de Málaga en aplicación de la III Fase de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental.

Firmado digitalmente en Málaga de manera conjunta por la Staff de Sostenibilidad Medioambiental, la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular, la Jefatura de Sección de Calificaciones Ambientales y Control del Ruido con el Vº Bº de la Dirección General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En Málaga a fecha de la firma digital

Fdo: Tatiana Cardador Jiménez

Fdo.: Mónica Sánchez Álvarez

Fdo.: Juan Carlos Borrás Jiménez

Visto bueno: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	GR5xdbwQcGRWDx0Icwm2hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	04/06/2024 10:05:11
	Juan Carlos Borrás Jiménez	Firmado	04/06/2024 09:53:27
	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	04/06/2024 09:17:30
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	03/06/2024 15:45:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GR5xdbwQcGRWDx0Icwm2hQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Avenida de Cervantes, 4 (Casa Consistorial)
29016 MÁLAGA

N/Ref. SMA/rm

Asunto: Petición de informe sobre "III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (III PAR)"

Adjunto remito enlace consigna relativo a expediente referenciado con objeto de que proceda a emitir el correspondiente informe.

ÍNDICE

-Documento 1: Informe técnico de la Jefatura de Sección de Calificaciones Ambientales y Control del Ruido con el VºBº de la Jefatura de Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular en relación con los trabajos realizados para la revisión y actualización de los planes de acción contra el ruido, 3ª fase en Málaga de fecha 26.01.24 (CSV D9URBCKr//5gS0Yp9zMhuA==)

-Documento 2: Providencia de inicio de tramitación de expediente III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA (III PAR) de fecha 08.02.24 (CSV mCQAcY8jloNDHg3woTVdiQ==)

-Documento 3: Informe de consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.1 LPAC de fecha 22.04.24

-Documento 4: Publicación en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.2 LPAC

-Documento 5: Informe de consulta pública en el Portal de Participación Ciudadana conforme al art. 133.2 LPAC de fecha 20.05.24

-Documento 6: Informe de la Jefatura del Servicio de Parques y Jardines de fecha 03.06.24 (CSV QnL7ecorHbeUfBRgTI2vLA==)

-Documento 7: Informe propuesta de Staff de Sostenibilidad Medioambiental, Jefatura de Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular y Jefatura de Sección de Calificaciones Ambientales y Control del Ruido con el VºBº de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 04.06.24 (CSV GR5xdbwQcGRWDxOlcWm2hQ==)

En Málaga, a fecha consignada en la firma electrónica.
El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Fdo.: Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Código Seguro De Verificación	WvsHL76LjSuMFOP2qi6X8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	11/06/2024 19:55:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WvsHL76LjSuMFOP2qi6X8A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sr.- Director General de Medio Ambiente y Movilidad.-

Con relación a su petición de informe sobre los III Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración Urbana de Málaga (IIIPAR), en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, su trasposición a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan, estableciéndose que tanto los mapas de ruido como los planes de acción contra el ruido, deben revisarse y actualizarse cada 5 años; Vistos los informes técnicos y jurídicos del Servicio, obrantes en el expediente, esta Asesoría Jurídica muestra su conformidad, sin tener nada más que añadir.

En Málaga a la fecha obrante en la firma electrónica.

El Letrado, Titular de la Asesoría Jurídica,

Código Seguro De Verificación	dcMfivM1mLS2NJqPn0jVBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	19/06/2024 13:34:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dcMfivM1mLS2NJqPn0jVBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA IIIª FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y su trasposición a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan, establecieron la obligación de que aglomeraciones con una población superior a 250.000 habitantes, -entre ellas Málaga-, debían aplicar la citada Directiva para el desarrollo y confección de Mapas Estratégicos de Ruido y los consiguientes Planes de Acción contra el Ruido.

En esta Aglomeración, el primer Mapa Estratégico de Ruido fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de mayo de 2008 y los Planes de Acción contra el Ruido el 27 de octubre de 2011, dando cumplimiento a la 1ª fase de aplicación de la citada Directiva europea.

Transcurridos cinco años, comenzaron los trabajos de implementación de la IIª fase y el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el II Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 y con fecha 26 de mayo de 2016 los II Planes de Acción contra el Ruido.

Considerando concluida la revisión técnica y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga según consta en el informe-propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 4 de junio de 2024 (CSV GR5xdbwQcGRWDxOlcWm2hQ==) el Proyecto de Planes de Acción contra el Ruido, en su III fase debe elevarse a la Ilmta. Junta de Gobierno Local para su aprobación, con el fin de iniciar el procedimiento hasta la aprobación definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y ello sin perjuicio de contar con el informe vinculante previsto en el art. art. 17.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que señala lo siguiente:” La Consejería competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, emitirá en el plazo de dos meses informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los subsiguientes planes de acción”.

Por lo expuesto, visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19.06.24 (CSV dCMfivM1mIS2NJqPnOjVBQ==), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; así como en el artículo 16 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, con objeto de dar cumplimiento a

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la IIIª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación para su aprobación inicial con carácter previo a la apertura del trámite de información pública.

En Málaga a fecha de la firma digital

**La Concejala Delegada
de Sostenibilidad Medioambiental**

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio “Plan de Acción en Materia de Ruido” correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo "Esto me suena".

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Población expuesta – Lden (0-24h)

Tráfico rodado		Industria y terciario	
dBA		dBA	
< 55	1641	< 55	5563
55-60	1095	55-60	40
60-65	925	60-65	13
65-70	1168	65-70	3
70-75	839	70-75	1
> 75	52	> 75	0
Tráfico ferroviario		Tráfico aéreo	
dBA		dBA	
< 55	5178	< 55	5675
55-60	2	55-60	40
60-65	0	60-65	5
65-70	0	65-70	0
70-75	0	70-75	0
> 75	0	> 75	0
Contribución grandes ejes			
dBA			
< 55	5118		
55-60	245		
60-65	175		
65-70	99		
70-75	64		
> 75	19		





Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISTRITO	CALES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal		9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Reding	D6	9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.6 - Paseo de Sancho		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sancho	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
	9.20.15 - Autovía MA-24		9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
D3	9.20.16 - Autovía A-45	D9	9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
D4	9.20.21 - Avenida Jorge Sívola	D11	9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de Kosika
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio





Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Districto	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpqtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpqtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.
- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.
- Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.
- Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Potenciar el uso del transporte público.
- Potenciar la conducción tranquila.

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones.

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



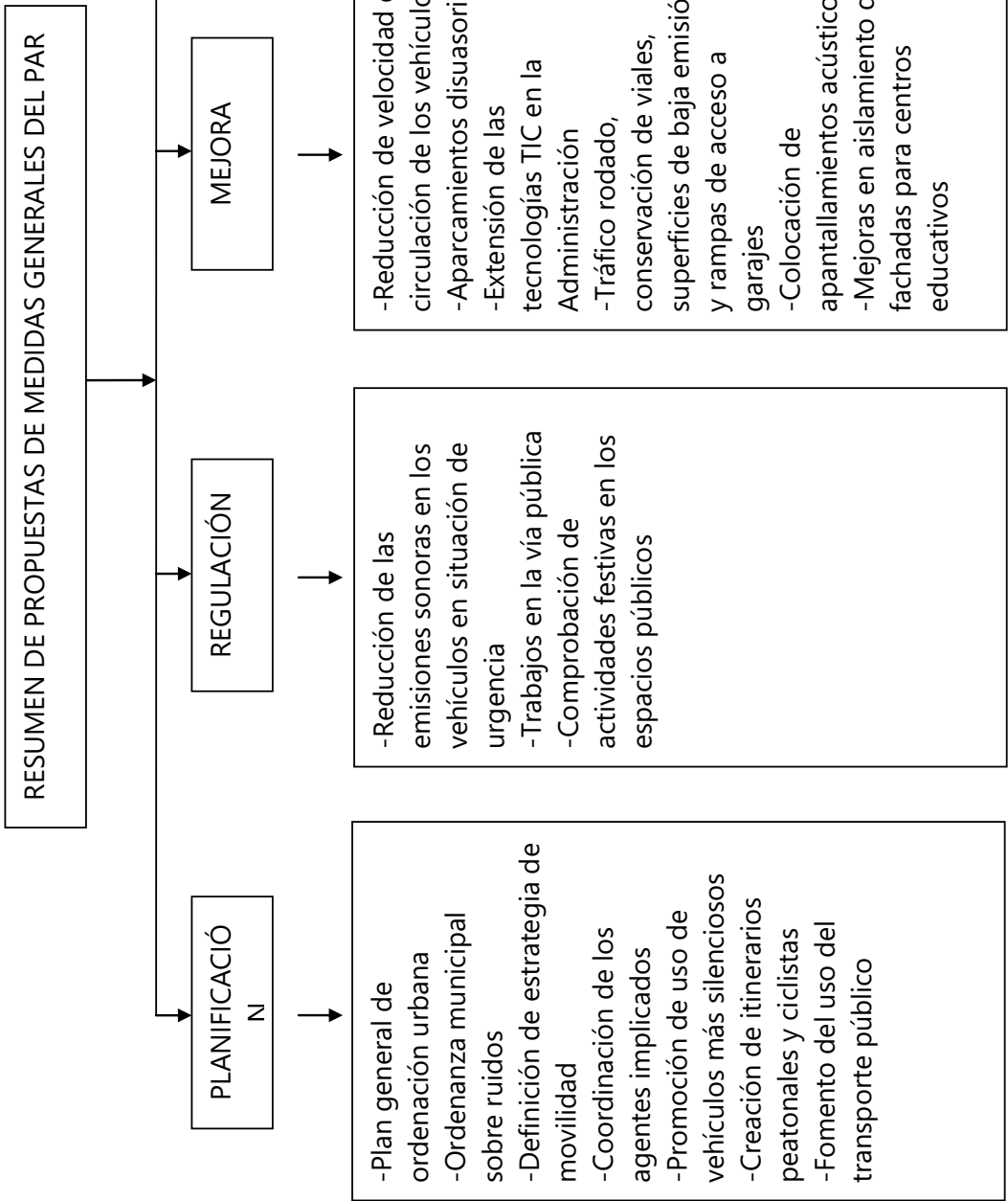


Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.



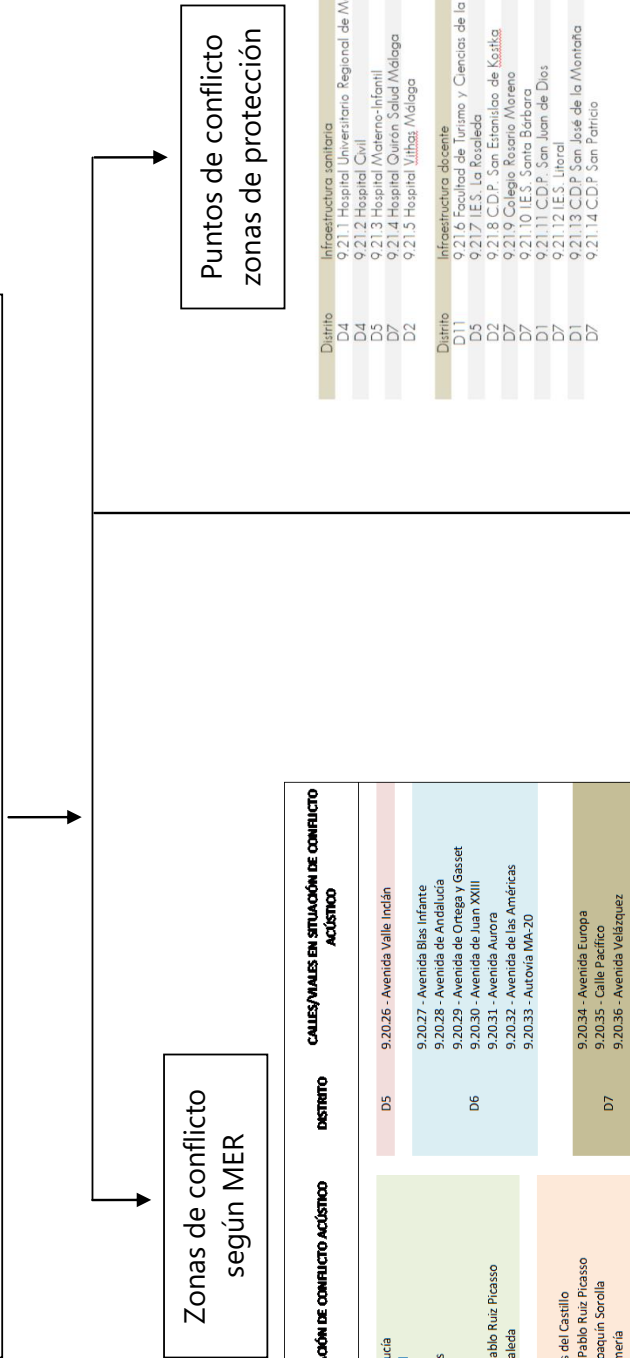
Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Indán
	9.20.2 - Alameda Principal		9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Reding	D6	9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.6 - Paseo de Sancha		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Páscifo
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
	9.20.15 - Autovía MA-24		9.20.40 - Carretera de Coin (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45		9.20.41 - Carretera A-357
D3	9.20.17 - Autovía A-7	D9	9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
9.20.21 - Avenida Jorge Sívola	D11	9.20.46 - Autovía MA-20	
9.20.22 - Autovía MA-20			
D4	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Puntos de conflicto
zonas tranquilas

Districto	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9 21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9 21.2 Hospital Civil
D5	9 21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9 21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9 21.5 Hospital Vilhag, Málaga
Distrito	Infraestructura docente
D11	9 21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9 21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9 21.8 C.D.P. San Eranislas de Kotka
D7	9 21.9 Colegio Rojario Moreno
D7	9 21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9 21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9 21.12 I.E.S. Litoral
D1	9 21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9 21.14 C.D.P. San Patricio

Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.



Código Seguro De Verificación	575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/06/2024 15:41:31
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/575HdFyEpgtqTBgNNjQ6Jg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA (EXPEDIENTE Nº 40/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y su trasposición a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan, establecieron la obligación de que aglomeraciones con una población superior a 250.000 habitantes, -entre ellas Málaga-, debían aplicar la citada Directiva para el desarrollo y confección de Mapas Estratégicos de Ruido y los consiguientes Planes de Acción contra el Ruido.

En esta Aglomeración, el primer Mapa Estratégico de Ruido fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de mayo de 2008 y los Planes de Acción contra el Ruido el 27 de octubre de 2011, dando cumplimiento a la 1ª fase de aplicación de la citada Directiva europea.

Transcurridos cinco años, comenzaron los trabajos de implementación de la IIª fase y el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el II Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 y con fecha 26 de mayo de 2016 los II Planes de Acción contra el Ruido.

Considerando concluida la revisión técnica y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga según consta en el informe-propuesta del Área de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 4 de junio de 2024 (CSV GR5xdbwQcGRWDxOIcWm2hQ==) el Proyecto de Planes de Acción contra el Ruido, en su III fase debe elevarse a la Ilma. Junta de Gobierno Local para su aprobación, con el fin de iniciar el procedimiento hasta la aprobación definitiva por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno y ello sin perjuicio de contar con el informe vinculante previsto en el art. art. 17.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que señala lo siguiente:” La Consejería competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, emitirá en el plazo de dos meses informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los subsiguientes planes de acción”.

Por lo expuesto, visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19.06.24 (CSV dCMfivM1mIS2NJqPnOjVBQ==), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; así como en el artículo 16 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, con objeto de dar cumplimiento a la IIIª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación para su aprobación inicial con carácter previo a la apertura del trámite de información pública.

ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

2. OBJETO

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio “Plan de Acción en Materia de Ruido” correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo “Esto me suena”.

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASA).

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.*
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.*
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.*
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).*

7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Población expuesta – Lden (0-24h)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dBA	Tráfico rodado	
< 55	1641	28,69%
55-60	1095	19,14%
60-65	925	16,17%
65-70	1168	20,42%
70-75	839	14,67%
> 75	52	0,91%
dBA	Tráfico ferroviario	
< 55	5178	99,97%
55-60	2	0,03%
60-65	0	0,00%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%
dBA	Contribución grandes ejes	
< 55	5118	89,48%
55-60	245	4,28%
60-65	175	3,06%
65-70	99	1,73%
70-75	64	1,12%
> 75	19	0,33%

dBA	Industria y terciario	
< 55	5563	99,00%
55-60	40	0,70%
60-65	13	0,23%
65-70	3	0,05%
70-75	1	0,02%
> 75	0	0,00%
dBA	Tráfico aéreo	
< 55	5675	99,21%
55-60	40	0,70%
60-65	5	0,09%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Reding		9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.6 - Paseo de Sancha		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
D3	9.20.15 - Autovía MA-24	D9	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45		9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan	D10	9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal		9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
D4	9.20.21 - Avenida Jorge Silvela	D11	9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20		
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.
- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.
- Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.
- Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Potenciar el uso del transporte público.
- Potenciar la conducción tranquila.

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

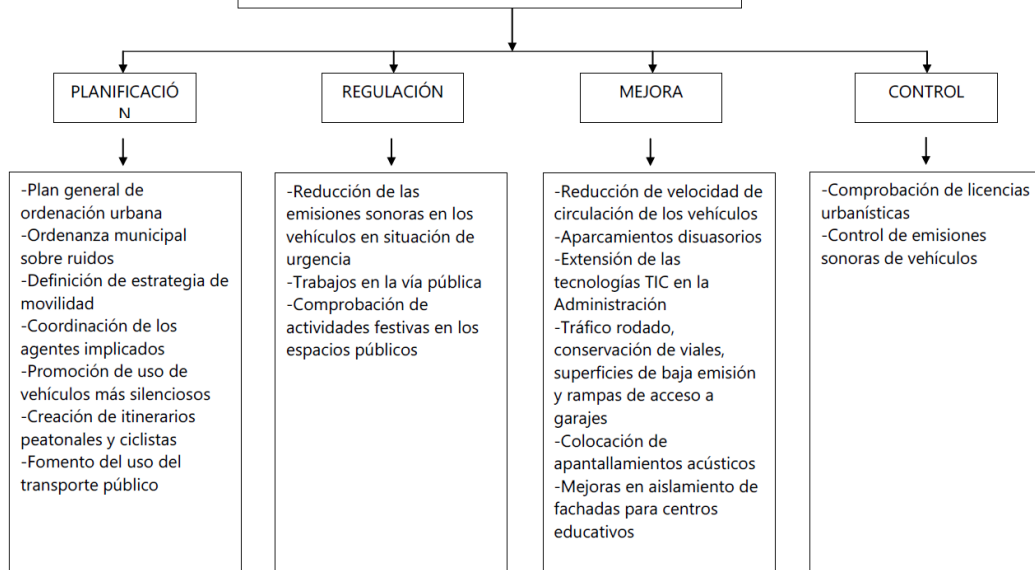
Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

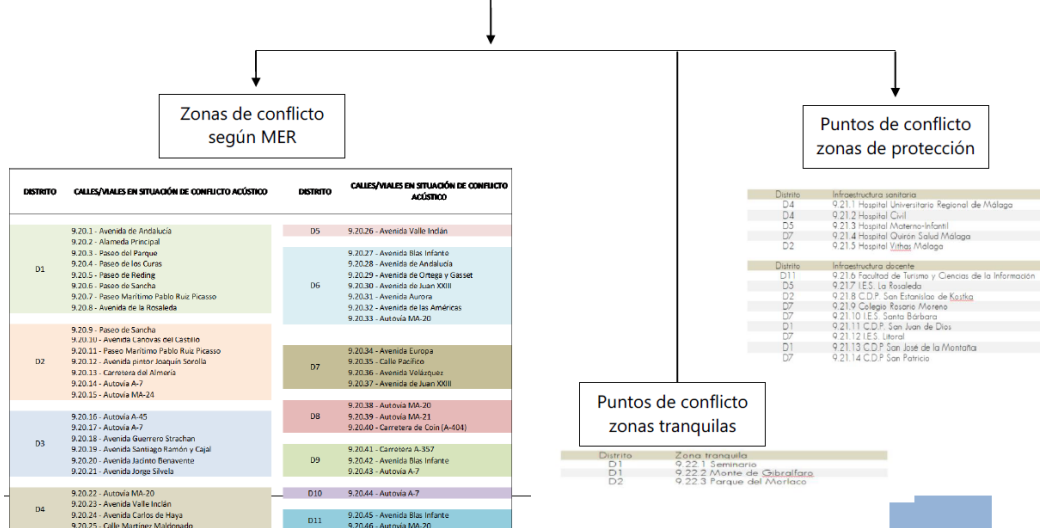




RESUMEN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS GENERALES DEL PAR



RESUMEN DE ZONAS PARTICULARIZADAS CON PROPUESTAS DE MEDIDAS



9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Carlos María Conde O'Donnell

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:18
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:38
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5m6yaw+0h4B0+eBrNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL E INNOVACION SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA, EN APLICACIÓN DE LA IIIª FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.

Con fecha 28 de junio de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, por el que se aprobaba el proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga para dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental y se acordaba además, que se diese traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno y la apertura del subsiguiente trámite de información pública.

De conformidad con los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, así como con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero; los arts. 22 y siguientes de la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre; el art. 73.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 123 y el art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 133 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, corresponde a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación que dictamine sobre la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Aprobación inicial de los III PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO – PAR- de la Aglomeración de Málaga.

SEGUNDO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

En Málaga a fecha de la firma digital
La Concejala Delegada
de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

2/11

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio "Plan de Acción en Materia de Ruido" correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez			Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones				Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

3/11

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo "Esto me suena".

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

4/11

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez			Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones				Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Población expuesta – Lden (0-24h)

dBA	Tráfico rodado	
< 55	1641	28,69%
55-60	1095	19,14%
60-65	925	16,17%
65-70	1168	20,42%
70-75	839	14,67%
> 75	52	0,91%

dBA	Tráfico ferroviario	
< 55	5178	99,97%
55-60	2	0,03%
60-65	0	0,00%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%

dBA	Contribución grandes ejes	
< 55	5118	89,48%
55-60	245	4,28%
60-65	175	3,06%
65-70	99	1,73%
70-75	64	1,12%
> 75	19	0,33%

dBA	Industria y terciario	
< 55	5563	99,00%
55-60	40	0,70%
60-65	13	0,23%
65-70	3	0,05%
70-75	1	0,02%
> 75	0	0,00%

dBA	Tráfico aéreo	
< 55	5675	99,21%
55-60	40	0,70%
60-65	5	0,09%
65-70	0	0,00%
70-75	0	0,00%
> 75	0	0,00%

5/11

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial - con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

DISTRITO	CALLES/VIALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VIALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal		
	9.20.3 - Paseo del Parque	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.5 - Paseo de Reding		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.6 - Paseo de Sancha		9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.32 - Avenida de las Américas
D2	9.20.9 - Paseo de Sancha		9.20.33 - Autovía MA-20
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.35 - Calle Pacífico
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.13 - Carretera del Almería		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.14 - Autovía A-7	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.15 - Autovía MA-24		9.20.39 - Autovía MA-21
D3	9.20.16 - Autovía A-45	D9	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.44 - Autovía A-7
	9.20.21 - Avenida Jorge Sívola		
D4	9.20.22 - Autovía MA-20	D11	9.20.45 - Avenida Blas Infante
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

6/11

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:10:30	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga

Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio

Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de <u>Gibralfaro</u>
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

7/11

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwH/RVzFHRDNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez		Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones			Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwH/RVzFHRDNw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.
- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.

8/11

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==		
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwHA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.

-Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

-Potenciar el uso del transporte público.

-Potenciar la conducción tranquila.

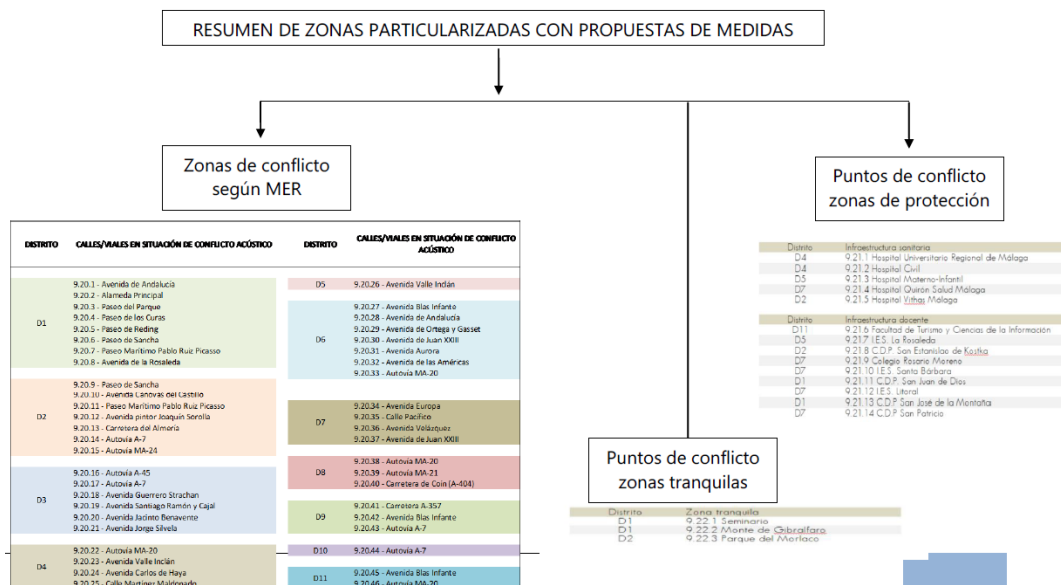
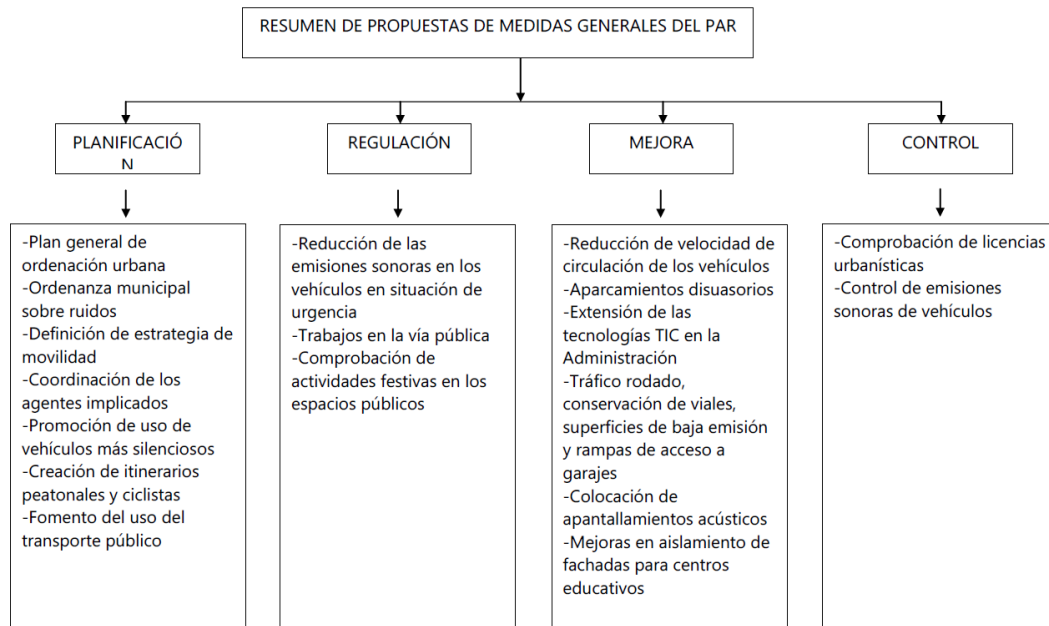
9/11

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwhA/RVzFhRDnw==		
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwhA/RVzFhRDnw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISTRITO	CALLES/MALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/MALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía 9.20.2 - Alameda Principal 9.20.3 - Paseo del Parque 9.20.4 - Paseo de las Gurs 9.20.5 - Paseo de Reding 9.20.6 - Paseo de Sancho 9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso 9.20.8 - Avenida de la Rosaleda	D5	9.20.26 - Avenida Valle Indian
D2	9.20.9 - Paseo de Sancho 9.20.10 - Avenida Llaneros del Llanero 9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso 9.20.12 - Avenida primer Joaquín Sorolla 9.20.13 - Carretera del Almorá 9.20.14 - Autovía A-7 9.20.15 - Autovía MA-24	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante 9.20.28 - Avenida de Andalucía 9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset 9.20.30 - Avenida de Juan XXIII 9.20.31 - Avenida Aurora 9.20.32 - Avenida de las Américas 9.20.33 - Autovía MA-20
D3	9.20.16 - Autovía A-45 9.20.17 - Autovía A-7 9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan 9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal 9.20.20 - Avenida Jaime Benavente 9.20.21 - Avenida Jorge Sureda	D7	9.20.34 - Avenida Europa 9.20.35 - Calle Pacifico 9.20.36 - Avenida Volcán 9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
D4	9.20.22 - Autovía MA-20 9.20.23 - Avenida Valle Indian 9.20.24 - Avenida Carlos de Haya 9.20.25 - Calle Martínez Maldonado	D8	9.20.38 - Autovía MA-20 9.20.39 - Autovía MA-21 9.20.40 - Carretera de Coín (A-604)
		D9	9.20.41 - Carretera A-357 9.20.42 - Avenida Blas Infante 9.20.43 - Autovía A-7
		D10	9.20.44 - Autovía A-7
		D11	9.20.45 - Avenida Blas Infante 9.20.46 - Autovía MA-20

DISTRITO	Infraestructura	Puntos de conflicto
D4	0.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga	
D4	0.21.2 Hospital Civil	
D5	0.21.3 Hospital Materno-Infantil	
D7	0.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga	
D2	0.21.5 Hospital Virreyes Málaga	
D11	0.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información	
D5	0.21.7 IES La Rosaleda	
D2	0.21.8 C.D.P. San Esteban de Kazita	
D7	0.21.9 Colegio Rosales Marano	
D7	0.21.10 I.E.S. Santa Bárbara	
D1	0.21.11 C.D.P. San Juan de Dios	
D7	0.21.12 I.E.S. Utriel	
D1	0.21.13 C.D.P. San José de la Merced	
D7	0.21.14 C.D.P. San Pío	

DISTRITO	Zona tranquila	Puntos de conflicto
D1	0.22.1 Seminario	
D1	0.22.2 Fuente de Gibraltar	
D2	0.22.3 Parque del Morlaco	



9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

Código Seguro De Verificación	A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	26/07/2024 11:10:30
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/A4d1ATICvwhA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOTA DE DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SEGUIDAMENTE SE MENCIONAN, ENVIADOS A ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PARA LA APERTURA DE PLAZO DE ENMIENDAS, PREVIO A SU DICTAMEN POR LA COMISIÓN DEL PLENO COMPETENTE Y POSTERIOR APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO MUNICIPAL:

- Mapa estratégico de Ruido de Málaga en aplicación de la IV fase de la Directiva 2002/49/CE
- Planes de Acción contra el Ruido en Málaga en aplicación de la III fase de la Directiva 2002/49/CE

Con fecha de ayer, 28 de julio de 2024, han tenido entrada en el buzón de correo habilitado al efecto de la Secretaría General del Pleno (registrodepleno@malaga.eu), los expedientes referidos a los dos asuntos descritos en el enunciado de esta Nota, “con objeto de que por la Presidencia de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación se pueda disponer la apertura del plazo de presentación de enmiendas en Comisión y ser incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre esta Comisión del Pleno”.

Examinados los citados expedientes, observamos que en ambos no consta la cumplimentación, con carácter previo a la aprobación de ambos documentos por el Pleno Municipal, del trámite de información pública por plazo de un mes previsto en el artículo 7.1 de la vigente Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga y en el artículo 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado I.A.7. de la Instrucción 1/2024 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, mediante el presente se procede a devolver al Servicio remitente la documentación recibida a los efectos de que se proceda a la cumplimentación de dicho trámite previo de información pública.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés

ILTMA. TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA ESPECÍFICA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Ayuntamiento de Málaga

Avenida Cervantes, 4.

29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010

registrodepleno@malaga.eu

www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Y00a0nyh0Uo7KtNckit+4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	29/07/2024 13:41:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Y00a0nyh0Uo7KtNckit+4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 aprobó el Proyecto de revisión y actualización de **los Planes de Acción Contra el Ruido en Málaga**.

De conformidad con el artículo 7.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control del Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga y el artículo 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes.

El expediente puede examinarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/EDIDocumentDisplayer/143127/550>

En Málaga a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1/1

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024

vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	k7EPLawL2vzjAgz1fdBG4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	31/07/2024 15:31:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/k7EPLawL2vzjAgz1fdBG4Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OFICIO

Con el ruego de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto remito anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 de aprobación del Proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción Contra el Ruido en Málaga.

Asimismo, se solicita su inserción gratuita conforme se establece en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, al tratarse de un acuerdo cuyo contenido es de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control del Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga y el artículo 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En Málaga a fecha de la firma digital

LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

1/1

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	rnqJwk57eg7wZn8xk0/8CA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez			Firmado	31/07/2024 15:31:29
Observaciones				Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rnqJwk57eg7wZn8xk0/8CA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Sostenibilidad Medioambiental

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, aprobó el proyecto de revisión y actualización de los planes de acción contra el ruido en Málaga.

De conformidad con el artículo 7.1 de la Ordenanza para la Prevención y Control del Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga y el artículo 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes.

El expediente puede examinarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/visorcontenido/EDIDocumentDisplayer/143127/550>

En Málaga, a 31 de julio de 2024.

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, firmado: Penélope Gómez Jiménez.

3184/2024

CVE: 20240827-03184-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



SALIDA Nº 648/2024

SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

ASUNTO:

informe técnico en relación con los trabajos realizados para la revisión y actualización de los planes de acción contra el ruido, 3º fase en Málaga

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el Edicto, cuyos datos se reseñan en la cabecera del presente escrito, ha estado expuesto al público en el tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el 1 de agosto de 2024 al 27 de septiembre de 2024

Lo que comunico para su debida constancia y a los efectos que procedan, devolviendo el Edicto que nos fue remitido.

1/1

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Negociado de Edictos

Diego Jiménez Ramírez

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
anunciosayto@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	BG5W9PE01VUytnX/GiIyRA==		
Firmado Por	Diego Jiménez Ramírez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/BG5W9PE01VUytnX/GiIyRA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



FRANCISCO ALEJANDRO MERINO CUENCA, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CERTIFICA:

Que obra en el Área de Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno Local informe de la Jefatura de Sección de Registro General y Edictos, de fecha 10 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO:

Desde el Área de Sostenibilidad Ambiental se solicita certificado de presentación de alegaciones presentadas a los expedientes siguientes: Mapa estratégico de ruido de Málaga, en aplicación de la IV fase de la Directiva 2002/49/CE, Planes de acción contra el ruido en Málaga en aplicación de la III fase de la Directiva 2002/49/CE, tras publicarse en el BOP a fecha 27.08.24 por plazo de un mes.

SEGUNDO:

Consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, se informa que durante el plazo comprendido entre los días 28 de agosto al 30 de septiembre, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación”.

1/1

Para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

Conforme con sus antecedentes
La Jefa de Sección de Registro General y Edictos
Nombre: Inmaculada García Polo

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Vciy50/D3dxA/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	11/10/2024 11:11:37
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/10/2024 14:01:38
	Inmaculada García Polo	Firmado	10/10/2024 13:51:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Vciy50/D3dxA/RVzFHRDNw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto: Informe en relación al procedimiento de tramitación de los Mapas de Ruido y Planes de Acción contra el Ruido.

ANTECEDENTES

Con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes relativos a la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga, en su IV fase y de los Planes de Acción contra el Ruido en su III fase, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se emite el presente informe tras la Nota de Devolución de fecha 29.7.2027. En la citada Nota se recoge que *“no consta la cumplimentación, con carácter previo a la aprobación de ambos documentos por el Pleno Municipal, del trámite de información pública del plazo de un mes previsto en el art. 7.1 de la vigente Ordenanza para la prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga y en el art. 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.”*

Que los expedientes sobre aprobación del Proyecto de Revisión y Actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga IV Fase, (Expte JGL nº 41/2024 y Expte Pleno 2/2024) y el Expediente relativo a la Aprobación del Proyecto sobre Planes de Acción contra el Ruido III Fase (Expte JGL nº 40/2024 y Expte Pleno nº 1/2024), fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.6.2024 procediendo posteriormente a solicitar la apertura del plazo de presentación de enmiendas en Comisión.

Que el Ayuntamiento de Málaga regula el procedimiento de aprobación de los Mapas de Ruido y de los Planes de Acción en el art. 7 de la vigente Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP 19 de mayo de 2009.

Que el art. 21.4 de la Ley 39/2015 establece la obligatoriedad de mantener actualizado en el portal web la relación de los procedimientos de su competencia. En concreto, en lo relativo a la aprobación de los MER y los PAR en el Ayuntamiento de Málaga no se ha dado cumplimiento a esta obligación legal.

Que al no haberse producido cambios en la normativa de aplicación, la tramitación de ambos expedientes ha sido idéntica a la de los años anteriores, es decir MER y PAR I fase (exptes relativos a acuerdos de pleno de 29.5.2008 y 27.10.2011 respectivamente); MER y PAR II fase (exptes relativos a acuerdos de pleno de 30.4.2014 y 26.5.2016 respectivamente) y MER III fase (expte relativo a acuerdo pleno de 26.11.2020).

Que, a tenor de lo dispuesto en la Nota de Devolución, y dado que la tramitación de ambos expedientes ha sido paralela, se dispuso la publicación de ambos expedientes en BOP y tablón de edictos (BOP Nº 165, 27.8.2024. Consta en los expedientes sendos certificados de fecha 11.10.2024 donde se informa que durante el plazo comprendido entre los días 28 de agosto al 30 de septiembre, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	16/01/2025 11:01:44
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	16/01/2025 09:51:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Art. 14.1 y art. 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

...

"Art.14.1. En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido"

...Artículo 22 En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, habrán de elaborarse y aprobarse, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del artículo 14."

- Art. 68.10; art. 69.2 c); art. 71.3 Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Art.71.3 Los mapas estratégicos y singulares de ruido deberán aprobarse, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes, y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse, cada cinco años a partir de su fecha de aprobación

- Art. 17.1 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

"1.Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los mapas de ruido estratégicos y singulares y sus planes de acción deberán ser sometidos, con carácter previo a su aprobación, al trámite de información pública por un periodo de un mes".

2/4

- Arts. 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno (BOP nº 128 de 6 de julio 2017).
- Art. 49 Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL.
- Art. 7 Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruido, Vibraciones y otras Formas de Energía (BOP nº 94 de 19 de mayo de 2009)

SOBRE POSIBLE EXISTENCIA DE ERROR MATERIAL POR OMISIÓN EN EL ART. 7.1 DE LA ORDENANZA Y PRECEDENTE ADMINISTRATIVO

"Artículo 7. Aprobación de los Mapas de Ruido y de los Planes de Acción

*1. Los Mapas de Ruido y los Planes de Acción, se aprobarán inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **previo trámite de información pública** durante un mes y habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.*

2. Los Mapas de Ruido y los Planes de Acción se someterán, antes de su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno a un informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente de la

Código Seguro De Verificación	xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	16/01/2025 11:01:44
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	16/01/2025 09:51:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Junta de Andalucía. En todo caso, su tramitación se someterá a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento Orgánico de Pleno o normativa que le sustituya."

La literalidad en la redacción de este art. 7 de la Ordenanza municipal para la Prevención y Control de Ruido conlleva implícita una contradicción entre lo dispuesto en el apartado 7.1 y el apartado 7.2 dado que por una parte remite al procedimiento de aprobación de normas y disposiciones generales del ROP, y por otra parte, en su apartado primero, con una redacción poco acertada, da a entender que el trámite de información pública será anterior a la aprobación inicial por el pleno, lo que conllevaría alargar de forma innecesaria la tramitación al imponer un doble trámite de información pública tanto del expediente de JGL (aprobación del proyecto) como del expediente de pleno tras la aprobación inicial, (transparencia y publicidad además del cumplimiento del art.133 de la Ley 39/2015). Esa duplicidad supone además un incumplimiento de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015, en cuanto a simplicidad y claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos), teniendo en cuenta que la administración municipal actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

En este sentido, en la literalidad del art. 7.1 de la Ordenanza, se ha venido interpretando la existencia de un error material por omisión, de manera que donde dice "previo trámite de información pública" debía decir "**previo al trámite de información pública**".

Aún siendo conscientes de que el precedente de los acuerdos plenarios anteriores no tiene fuerza normativa vinculante en cuanto al procedimiento a seguir, sí ha sido tenido en cuenta a la hora de tramitar el MER IV y el PAR III. También se ha tenido en cuenta que el art. 35.1.c) de la Ley 39/2015, impone a la Administración la **obligación de motivar** aquellos "actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes", y la aprobación de los MER/PAR ya se había resuelto anteriormente por esta Administración con identidad de objeto y contenido.

3/4

La situación planteada tras la Nota de Devolución de la SGP, pone de manifiesto la **perentoria necesidad de acometer a la mayor brevedad la actualización de la vigente Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos**.

La Ley del Ruido y la Ley de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía así como el Reglamento de Ruido únicamente exigen únicamente una aprobación de los MER/PAR por el órgano competente y un trámite de información pública (-supeditado en cada caso a la normativa local-).

En otras ciudades, la tramitación de los MER y los PAR ha sido objeto de aprobación por órganos diferentes como la JGL ó incluso por la Alcaldía. A modo de ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de Sevilla o de Córdoba, el órgano competente para la aprobación, tras el trámite de información pública ha sido la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo en el Ayuntamiento de Málaga, la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido señala que la tramitación de ambos instrumentos será la prevista en el ROP para las disposiciones de carácter general (art. 49 LRRL y ROP: primero la aprobación por JGL como proyecto normativo, apertura trámite de enmiendas en comisión de pleno, aprobación inicial por el pleno, información pública y finalmente contestación de alegaciones y aprobación definitiva por el pleno).

Código Seguro De Verificación	xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	16/01/2025 11:01:44
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	16/01/2025 09:51:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Según establece el art. 7.2 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruido en concordancia con la obligación de resolver los procedimientos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, se elevan a la Concejalía Delegada con el Vºbº de la Dirección General del Área las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera: La conveniencia de proceder a la mayor brevedad posible a iniciar la modificación (al menos de este artículo) de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruido, agilizando y eliminando cargas administrativas innecesarias en el procedimiento de aprobación de MER y PAR.

Segundo: Continuar con la tramitación administrativa de los expedientes de pleno referenciados y reiterar a la Secretaría General del Pleno que disponga lo necesario para la apertura del período de enmiendas por la Sra. Presidenta de la Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación y la posterior aprobación inicial por el Pleno municipal, según consta en la petición realizada en el buzón de correo habilitado al efecto de la Secretaría General del Pleno (registrodepleno@malaga.eu de fecha 28 de julio de 2024.

Es todo lo que tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, y lo firmo digitalmente en Málaga, a la fecha abajo referida.

4/4

STAFF MEDIOAMBIENTE

Fdo. Tatiana Cardador Jiménez

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Fdo. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello

Sra. Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Código Seguro De Verificación	xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Gutiérrez del Álamo Cabello	Firmado	16/01/2025 11:01:44
	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	16/01/2025 09:51:09
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROVIDENCIA

A la vista de las Conclusiones del informe de la Staff del Área de Medio Ambiente con el visto bueno del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 16.01.2025, con CSV xU6qBMQS3icM85Zo5PU4AQ==, en relación al expediente de *PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN MÁLAGA (EXPEDIENTE N° 40/2024)*, deberá darse traslado del mismo a la Secretaría General de Pleno con objeto de que disponga lo necesario para la apertura del plazo de presentación de enmiendas.

En Málaga a fecha de la firma digital

La Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental

Fdo.: Penélope Gómez Jiménez

1/1

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales
Pº Marítimo Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951 926024
vigilancia.sanitaria@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	6RRIp3xbK24DiDP9I8vMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	20/01/2025 12:19:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6RRIp3xbK24DiDP9I8vMA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ASUNTO: Apertura del plazo de presentación de enmiendas a la propuesta de aprobación inicial del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, le comunico la apertura del plazo de cinco días hábiles para la presentación de enmiendas a la **Propuesta de aprobación del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase**, aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de junio de 2024, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria, y cuyo expediente remitimos a través de correo electrónico. El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Instrucción 1/2024, de 12 de julio de 2024, conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, relativa a la confección, contenido, tramitación y presentación de expedientes administrativos que deban someterse a Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local así como a los órganos colegiados de gobierno de derecho público vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Málaga, (CSV: jA+9Bcs/EqfK7JNtUAYSkw==), la presentación de enmiendas al proyecto normativo de referencia se realizará en el buzón de correo electrónico **comisionplenomedioam@malaga.eu**

1/1

Málaga, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN
Fdo.: Teresa Porras Teruel

SRES./AS. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN. -

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	5LS4JtqTgHGAJrrnkmkCDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	23/01/2025 09:49:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5LS4JtqTgHGAJrrnkmkCDA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA, III FASE

El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga presenta la siguiente enmienda a la totalidad a la Propuesta de aprobación del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase, por los siguientes motivos:

En primer lugar, el equipo de gobierno continúa con su estrategia de obstaculizar la labor de la oposición, otorgando apenas cinco días para analizar expedientes de gran calado, además coincidiendo con las semanas de comisión y pleno. Esto no es una casualidad, sino una táctica deliberada para impedir un análisis serio y riguroso de sus propuestas, limitando así nuestra capacidad de fiscalización y de presentación de enmiendas fundamentadas. Un gobierno que confía en sus medidas no recurre a la opacidad ni a las prisas, sino al debate y al contraste de ideas.

En cuanto al contenido de la propuesta, esta revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido es otra maniobra populista más de este equipo de gobierno, que, al igual que la ZBE, tiene como objetivo demonizar el uso del vehículo privado bajo pretextos ideológicos. No estamos ante un plan técnico, sino ante un intento de "cambiar los hábitos sociales" de los malagueños a través de restricciones y limitaciones, disfrazándolo de medidas medioambientales.

Además, el propio documento reconoce que los niveles de ruido en el centro de la ciudad, salvo en las inmediaciones de hospitales, no superan los 60 decibelios, umbral que ni siquiera es considerado perjudicial por la normativa general. ¿Dónde está, entonces, la justificación real para este plan? ¿Por qué seguir imponiendo medidas restrictivas contra el transporte privado cuando no existen niveles alarmantes de ruido?

Desde VOX no vamos a respaldar un plan que, lejos de aportar soluciones concretas y equilibradas, se basa en generalidades, carece de medidas verdaderamente eficaces y, sobre todo, pretende seguir atacando la movilidad de los malagueños en lugar de abordar los problemas de forma realista y técnica.

Por todo ello, solicitamos la retirada de este proyecto y la elaboración de un nuevo plan que respete la libertad de movimiento de los ciudadanos, contemple soluciones eficaces basadas en datos reales y no en dogmas ideológicos y no imponga medidas arbitrarias que perjudican el día a día de los malagueños sin aportar beneficios concretos.

En Málaga a 31 de enero de 2025

D. Yolanda Gómez Marín
Concejal del Grupo Municipal VOX Málaga

DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que durante el plazo de cinco días hábiles abierto desde el 27 de enero al 31 de enero de 2025, ambos inclusive, de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la **“aprobación inicial del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase”** aprobado por la Itma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmienda a su texto por el Grupo Municipal Vox.

La mencionada enmienda se adjunta al correo electrónico de remisión de la presente diligencia.

Málaga, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Margarita Mata Rodríguez

1/1

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,
SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN.**

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	+SupFIQRQoIWAT5FHfCLFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	06/02/2025 10:12:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+SupFIQRQoIWAT5FHfCLFg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ASUNTO: INFORME-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL POR PLENO DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA III FASE DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE, DE 25 DE JUNIO DE 2002, SOBRE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RUIDO AMBIENTAL.

Antecedentes.-

La Ilma. Junta de Gobierno Local acordó con fecha 28 de junio 2024 aprobar el Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga (Expte Nº 40/2024) para dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, acordando a su vez dar traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno y subsiguiente trámite de información pública.

En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 ROP en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, es el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido III fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

1/3

Que, tras abrir el plazo de presentación de enmiendas en Comisión por un plazo de los cinco días hábiles comprendidos desde el 27 al 31 de enero ambos inclusive, mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar que se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmienda a su texto por el grupo Municipal Vox.

En relación a la enmienda hemos de informar lo siguiente:

En primer lugar el plazo de cinco días establecido para formular enmiendas es el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno (art.134 ROP) y no responde a criterios subjetivos del equipo de gobierno sino a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, el texto de la enmienda no realiza aportaciones concretas o propuestas de modificaciones al texto de los Planes de Acción contra el Ruido aprobados en Junta de Gobierno Local. Por el contrario, realiza algunas consideraciones que han sido debidamente informadas por la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular con fecha 6 febrero 2025 y solicita finalmente la retirada del proyecto.

Código Seguro De Verificación	4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/02/2025 10:45:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fundamentación Jurídica.-

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente fundamentación jurídica:

- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión de ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.
- Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y modificaciones posteriores.
- Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP Málaga nº 94, de 19 de mayo de 2009).
- Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

2/3

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) de la LRBRL se propone que la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación pueda dictaminar sobre la adopción por el Pleno municipal de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos.

Código Seguro De Verificación	4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/02/2025 10:45:37	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO: La Aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

Tal es mi informe que firmo en Málaga a la fecha abajo indicada.

Staff Medio Ambiente
Fdo. Tatiana Cardador Jiménez

3/3

Sr. Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	07/02/2025 10:45:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA QUE FORMULA AL PLENO MUNICIPAL PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN LA CONCEJALA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGRLOMERACIÓN DE MÁLAGA EN APLICACIÓN DE LA III FASE DE LA DIRECTIVA 2002/49/CE.-

Con fecha 28 de junio de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, por el que se aprobaba el Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga para dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental y se acordaba además, que se diese traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno y la apertura del subsiguiente trámite de información pública.

En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización de los Planes de Acción Contra el Ruido III fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión por parte de los Grupos Municipales.

1/15

Con fecha 27 de enero 2025, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión, de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar que se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, **enmienda a su texto por el grupo Municipal Vox**.

En relación a la enmienda, de acuerdo con el informe de la Staff de Medio Ambiente de fecha 07.02.25 (CSV 4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==) hemos de manifestar que:

En primer lugar el plazo de cinco días establecido para formular enmiendas es el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno (art.134 ROP) y no responde a criterios subjetivos del equipo de gobierno sino a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, el texto de la enmienda no realiza aportaciones concretas o propuestas de modificaciones al texto de los Planes de Acción contra el Ruido aprobados en Junta de Gobierno Local. Por el contrario, realiza algunas consideraciones que han sido debidamente informadas por la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular con fecha 6 febrero 2025 y solicita finalmente la retirada del proyecto.

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por todo lo expuesto, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, así como con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero; los arts. 22 y siguientes de la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre; el art. 73.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 123 y el art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 133 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y lo dispuesto en el art. 49 a) LRBR se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos.

SEGUNDO: La Aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

2/15

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

En Málaga, firmado electrónicamente a la fecha abajo indicada

La Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

3/15

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiple de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio “Plan de Acción en Materia de Ruido” correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia de ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

4/15

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo “Esto me suena”.

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	LfsIJlLF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlLF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Población expuesta – Lden (0-24h)

Tráfico rodado		Industria y terciario	
dBa		dBa	
< 55	1641	< 55	5563
55-60	1095	55-60	40
60-65	925	60-65	13
65-70	1168	65-70	3
70-75	839	70-75	1
> 75	52	> 75	0
Tráfico ferroviario		Tráfico aéreo	
dBa		dBa	
< 55	5178	< 55	5675
55-60	2	55-60	40
60-65	0	60-65	5
65-70	0	65-70	0
70-75	0	70-75	0
> 75	0	> 75	0
Contribución grandes ejes			
dBa			
< 55	5118		
55-60	245		
60-65	175		
65-70	99		
70-75	64		
> 75	19		

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.



Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VALES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.26 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal	D6	9.20.27 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.28 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.29 - Avenida de Ortega y Gasset
	9.20.5 - Paseo de Beding		9.20.30 - Avenida de Juan XXIII
D2	9.20.6 - Paseo de Sancho		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
	9.20.9 - Paseo de Sancho	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pacífico
D3	9.20.11 - Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XXIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
D4	9.20.15 - Autovía MA-24		9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45	D9	9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7		9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D10	9.20.44 - Autovía A-7
D5	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
	9.20.21 - Avenida Jorge Sívola		9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20	D11	
	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Distrito	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
Distrito	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kostka</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.B. El Estrecho
Distrito	Zona tranquila
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de <u>Gibralfaro</u>
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida pueda producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.
- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.
- Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.

Código Seguro De Verificación	LfSIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Estado	Firmado
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfSIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Potenciar el uso del transporte público.
- Potenciar la conducción tranquila.

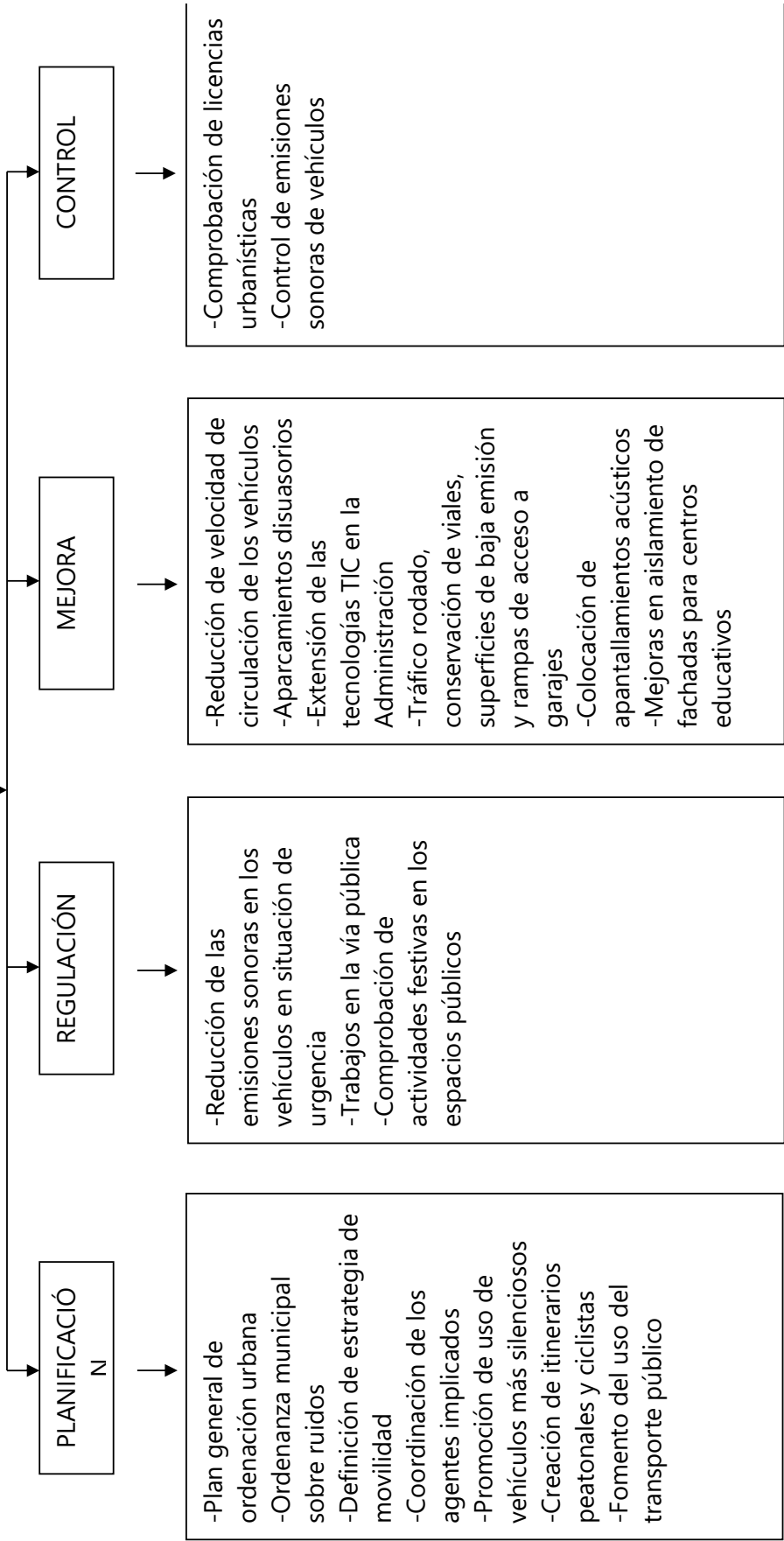
Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de ^{13/45}medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE PROPUESTAS DE MEDIDAS GENERALES DEL PAR



Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

Código Seguro De Verificación	LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Penélope Gómez Jiménez	Firmado	10/02/2025 11:29:25
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/LfsIJlF6nPozMBrmxmtsXA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

Sesión Ordinaria 2/2025 de 17 de febrero de 2025

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dª PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA EN APLICACIÓN DE LA III FASE DE LA DIRECTIVA 202/49/CE. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la **Enmienda presentada por la Concejal del Grupo Municipal VOX**, de fecha 31 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga presenta la siguiente enmienda a la totalidad a la Propuesta de aprobación del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase, por los siguientes motivos:

En primer lugar, el equipo de gobierno continúa con su estrategia de obstaculizar la labor de la oposición, otorgando apenas cinco días para analizar expedientes de gran calado, además coincidiendo con las semanas de comisión y pleno. Esto no es una casualidad, sino una táctica deliberada para impedir un análisis serio y riguroso de sus propuestas, limitando así nuestra capacidad de fiscalización y de presentación de enmiendas fundamentadas. Un gobierno que confía en sus medidas no recurre a la opacidad ni a las prisas, sino al debate y al contraste de ideas.

1/15

En cuanto al contenido de la propuesta, esta revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido es otra maniobra populista más de este equipo de gobierno, que, al igual que la ZBE, tiene como objetivo demonizar el uso del vehículo privado bajo pretextos ideológicos. No estamos ante un plan técnico, sino ante un intento de "cambiar los hábitos sociales" de los malagueños a través de restricciones y limitaciones, disfrazándolo de medidas medioambientales.

Además, el propio documento reconoce que los niveles de ruido en el centro de la ciudad, salvo en las inmediaciones de hospitales, no superan los 60 decibelios, umbral que ni siquiera es considerado perjudicial por la normativa general. ¿Dónde está, entonces, la justificación real para este plan? ¿Por qué seguir imponiendo medidas restrictivas contra el transporte privado cuando no existen niveles alarmantes de ruido?

Desde VOX no vamos a respaldar un plan que, lejos de aportar soluciones concretas y equilibradas, se basa en generalidades, carece de medidas verdaderamente eficaces y, sobre todo, pretende seguir atacando la movilidad de los malagueños en lugar de abordar los problemas de forma realista y técnica.

Por todo ello, solicitamos la retirada de este proyecto y la elaboración de un nuevo plan que respete la libertad de movimiento de los ciudadanos, contemple soluciones eficaces basadas en datos reales y no en dogmas ideológicos y no imponga medidas arbitrarias que perjudican el día a día de los malagueños sin aportar beneficios concretos.”

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, la Comisión del Pleno conoció la **Propuesta** referenciada en el asunto de 10 de febrero de 2025 (CSV: F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==), cuyo texto se transcribe a continuación con omisión del Anexo que acompaña la misma el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==>

" Con fecha 28 de junio de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, por el que se aprobaba el Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga para dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental y se acordaba además, que se diese traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno y la apertura del subsiguiente trámite de información pública.

En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización de los Planes de Acción Contra el Ruido III fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión por parte de los Grupos Municipales.

Con fecha 27 de enero 2025, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

2/15

Mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión, de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar que se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmienda a su texto por el grupo Municipal Vox.

En relación a la enmienda, de acuerdo con el informe de la Staff de Medio Ambiente de fecha 07.02.25 (CSV 4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==) hemos de manifestar que:

En primer lugar el plazo de cinco días establecido para formular enmiendas es el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno (art.134 ROP) y no responde a criterios subjetivos del equipo de gobierno sino a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, el texto de la enmienda no realiza aportaciones concretas o propuestas de modificaciones al texto de los Planes de Acción contra el Ruido aprobados en Junta de Gobierno Local. Por el contrario, realiza algunas consideraciones que han sido debidamente informadas por la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular con fecha 6 febrero 2025 y solicita finalmente la retirada del proyecto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, así como con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero; los arts. 22 y siguientes de la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre; el art. 73.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 123 y el art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 133 y ss

Dictamen punto nº 05

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel		Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez		Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones			Página	2/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos.

SEGUNDO: La Aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

VOTACION

La Comisión del Pleno procedió, en primer lugar, a la votación de la Enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox y, posteriormente, a la votación de la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Enmienda del Grupo Municipal VOX:** Dictaminada **desfavorablemente** con el **voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y con los **votos en contra (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- **Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental:** Dictaminada **favorablemente**, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

3/15

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos en la Propuesta.

SEGUNDO: La aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, el cual a continuación se inserta como Anexo.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

Dictamen punto nº 05

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel		Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez		Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones			Página	3/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio “Plan de Acción en Materia de Ruido” correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Página	4/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. AUTORIDAD RESPONSABLE
La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA
Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN
Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

5/15

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO
En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).
Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo “Esto me suena”.

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

Dictamen punto nº 05

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Página	5/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

6/15

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel			Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez			Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones				Página	6/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

Población expuesta – Lden (0-24h)

Tráfico rodado		Industria y terciario	
dBa		dBa	
< 55	1641	< 55	5563
55-60	1095	55-60	40
60-65	925	60-65	13
65-70	1168	65-70	3
70-75	839	70-75	1
> 75	52	> 75	0
Tráfico ferroviario		Tráfico aéreo	
dBa		dBa	
< 55	5178	< 55	5675
55-60	2	55-60	40
60-65	0	60-65	5
65-70	0	65-70	0
70-75	0	70-75	0
> 75	0	> 75	0
Contribución grandes ejes			
dBa			
< 55	5118		
55-60	245		
60-65	175		
65-70	99		
70-75	64		
> 75	19		

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.



7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la Aglomeración de Málaga, por lo que también se considera como criterio de evaluación para analizar las zonas donde hay una mayor problemática desde el punto de vista acústico.

Cabe indicar que la normativa establece en caso de superarse los valores de los índices de inmisión, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor, debiéndose adoptar las medidas necesarias para la consecución del objetivo de calidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento relativo al MER para la Aglomeración de Málaga, en su 3ª Fase, se tiene que el análisis de las zonas en las que se superan los objetivos de calidad acústica se encuentran asociadas a los ejes viarios. Los ejes viarios generadores de zonas de conflicto con mayor impacto son aquellos que discurren por el interior de la Aglomeración, dada su incidencia más directa en la población.

Con respecto al resto de fuentes de ruido analizadas (tráfico ferroviario, ruido industrial -con fuentes asociadas al ruido industrial, puertos y grandes superficies terciarias- y tráfico aéreo), las conclusiones del MER es que ^{8/15}no se detectan zonas de conflicto de consideración que afecten a la población.

Las zonas de conflicto detectadas e indicadas en la revisión del MER son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel			Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez			Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones				Página	8/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



9/15

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Dic

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Página	10/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, precedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.
- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.

- Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.

-Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.
- Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel			Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez			Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones				Página	11/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Potenciar el uso del transporte público.
- Potenciar la conducción tranquila.

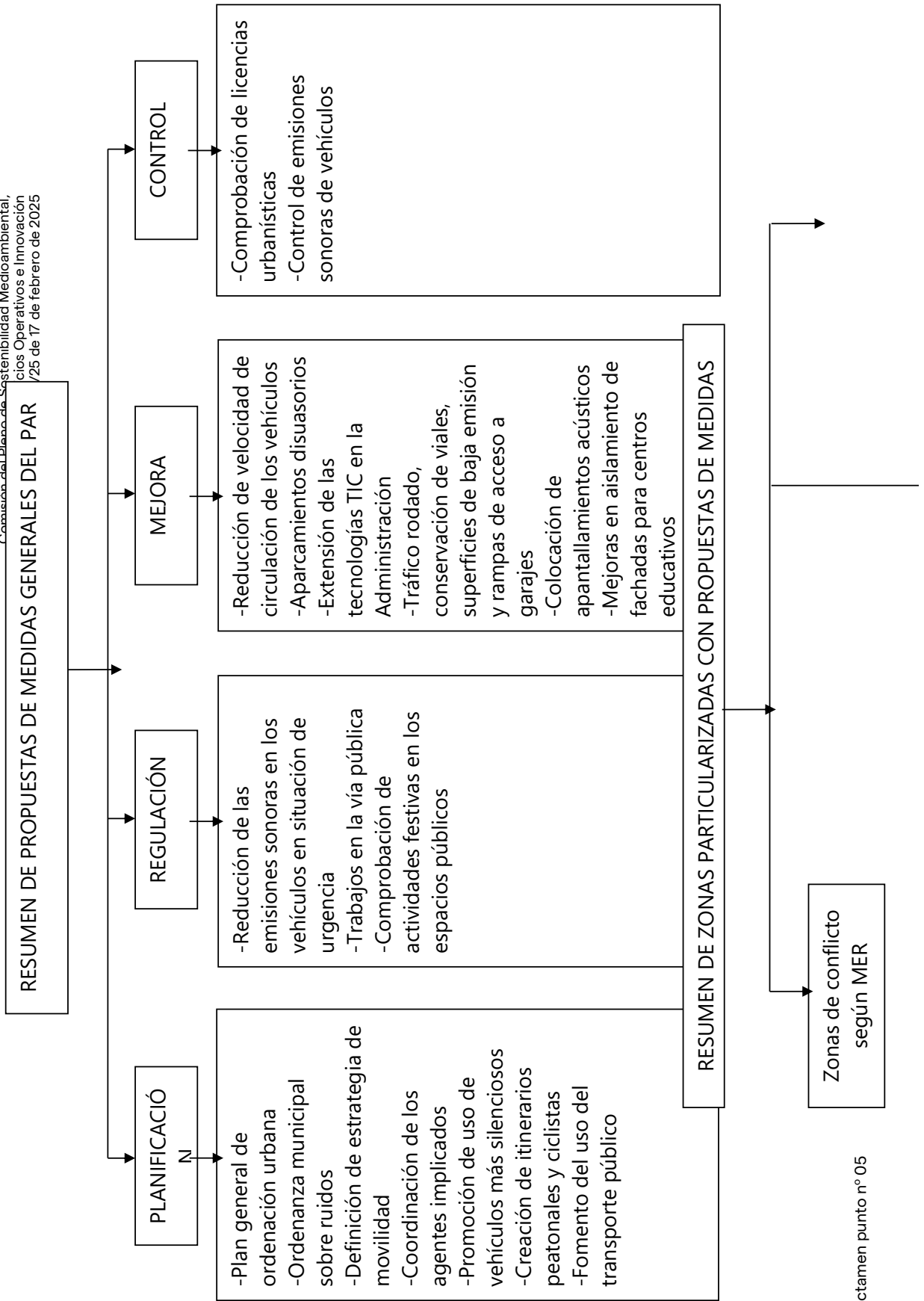
Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones. Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.

12/15

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dictamen punto nº 05

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comisión del Pleno de Sostenibilidad Medioambiental,
Servicios Operativos e Innovación
Sesión 2/25 de 17 de febrero de 2025

Puntos de conflicto
zonas de protección

DISTRITO	CALLES/VÍAS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO	DISTRITO	CALLES/VÍAS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ACÚSTICO
D1	9.20.1 - Avenida de Andalucía	D5	9.20.35 - Avenida Valle Inclán
	9.20.2 - Alameda Principal		9.20.37 - Avenida Blas Infante
	9.20.3 - Paseo del Parque		9.20.38 - Avenida de Andalucía
	9.20.4 - Paseo de los Curas		9.20.39 - Avenida de Aragón y Gasset
	9.20.5 - Paseo de San José	D6	9.20.30 - Avenida de Juan XIII
	9.20.6 - Paseo de San José		9.20.31 - Avenida Aurora
	9.20.7 - Paseo del Marqués		9.20.32 - Avenida de las Américas
	9.20.8 - Avenida de la Rosaleda		9.20.33 - Autovía MA-20
D2	9.20.9 - Paseo de Sarcha	D7	9.20.34 - Avenida Europa
	9.20.10 - Avenida Cánovas del Castillo		9.20.35 - Calle Pédico
	9.20.11 - Paseo del pintor Pablo Picasso		9.20.36 - Avenida Velázquez
	9.20.12 - Avenida del pintor Joaquín Sorolla		9.20.37 - Avenida de Juan XIII
	9.20.13 - Carretera del Almería	D8	9.20.38 - Autovía MA-20
D3	9.20.14 - Autovía A-7		9.20.39 - Autovía MA-21
	9.20.15 - Autovía MA-24	D9	9.20.40 - Carretera de Coín (A-404)
	9.20.16 - Autovía A-45		9.20.41 - Carretera A-357
	9.20.17 - Autovía A-7	D10	9.20.42 - Avenida Blas Infante
	9.20.18 - Avenida Guerrero Strachan		9.20.43 - Autovía A-7
	9.20.19 - Avenida Santiago Ramón y Cajal	D11	9.20.44 - Autovía A-7
D4	9.20.20 - Avenida Jacinto Benavente		9.20.45 - Avenida Blas Infante
	9.20.21 - Avenida Jorge Sívola	D11	9.20.46 - Autovía MA-20
	9.20.22 - Autovía MA-20		
D4	9.20.23 - Avenida Valle Inclán		
	9.20.24 - Avenida Carlos de Haya		
	9.20.25 - Calle Martínez Maldonado		

D1	Infraestructura sanitaria
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
D1	Infraestructura docente
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 IES La Rosaleda
D2	9.21.8 CDP San Estanislao de Kozika
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 IES Santa Bárbara
D1	9.21.11 CDP San Juan de Dios
D7	9.21.12 IES Utrera
D1	9.21.13 CDP San José de la Montaña
D7	9.21.14 CDP San Fancisco
D1	9.22.1 Monte de Gibralfaro
D2	9.22.2 Parque del Morisco

Puntos de conflicto
zonas tranquilas

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
Observaciones	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Página	14/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2024/8338, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 12 de junio de 2024 (BOP Málaga nº 130 de 05 de julio de 2024).
Fdo.: Margarita Mata Rodríguez

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Fdo.: Teresa Porras Teruel

Código Seguro De Verificación	NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	21/02/2025 11:59:17
	Margarita Mata Rodríguez	Firmado	21/02/2025 11:30:43
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NXGjx9C+T5qkAAunVGojEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN DE MÁLAGA EN APLICACIÓN DE LA III FASE DE LA DIRECTIVA 202/49/CE. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 17 de febrero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la **Enmienda presentada por la Concejala del Grupo Municipal VOX**, de fecha 31 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:*

"El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Málaga presenta la siguiente enmienda a la totalidad a la Propuesta de aprobación del proyecto de revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III fase, por los siguientes motivos:

En primer lugar, el equipo de gobierno continúa con su estrategia de obstaculizar la labor de la oposición, otorgando apenas cinco días para analizar expedientes de gran calado, además coincidiendo con las semanas de comisión y pleno. Esto no es una casualidad, sino una táctica deliberada para impedir un análisis serio y riguroso de sus propuestas, limitando así nuestra capacidad de fiscalización y de presentación de enmiendas fundamentadas. Un gobierno que confía en sus medidas no recurre a la opacidad ni a las prisas, sino al debate y al contraste de ideas.

En cuanto al contenido de la propuesta, esta revisión y actualización de los Planes de Acción contra el Ruido es otra maniobra populista más de este equipo de gobierno, que, al igual que la ZBE, tiene como objetivo demonizar el uso del vehículo privado bajo pretextos ideológicos. No estamos ante un plan técnico, sino ante un intento de "cambiar los hábitos sociales" de los malagueños a través de restricciones y limitaciones, disfrazándolo de medidas medioambientales.

Además, el propio documento reconoce que los niveles de ruido en el centro de la ciudad, salvo en las inmediaciones de hospitales, no superan los 60 decibelios, umbral que ni siquiera es considerado perjudicial por la normativa general. ¿Dónde está, entonces, la justificación real para este plan? ¿Por qué seguir imponiendo medidas restrictivas contra el transporte privado cuando no existen niveles alarmantes de ruido?

Desde VOX no vamos a respaldar un plan que, lejos de aportar soluciones concretas y equilibradas, se basa en generalidades, carece de medidas verdaderamente eficaces y, sobre todo, pretende seguir atacando la movilidad de los malagueños en lugar de abordar los problemas de forma realista y técnica.

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

1/15

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo ello, solicitamos la retirada de este proyecto y la elaboración de un nuevo plan que respete la libertad de movimiento de los ciudadanos, contemple soluciones eficaces basadas en datos reales y no en dogmas ideológicos y no imponga medidas arbitrarias que perjudican el día a día de los malagueños sin aportar beneficios concretos.”

Asimismo, la Comisión del Pleno conoció la **Propuesta** referenciada en el asunto de 10 de febrero de 2025 (CSV: F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==), cuyo texto se transcribe a continuación con omisión del Anexo que acompaña la misma el cual se inserta al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/F5rKpFLFXs/SZkhmo/9iow==>

” Con fecha 28 de junio de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, por el que se aprobaba el Proyecto de Revisión y Actualización de los Planes de Acción contra el Ruido en Málaga para dar cumplimiento a la 3ª fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental y se acordaba además, que se diese traslado del expediente a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental e Innovación con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno y la apertura del subsiguiente trámite de información pública.

En virtud de lo dispuesto en los arts.133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, en relación con el art.7 de la Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del expediente sobre revisión y actualización de los Planes de Acción Contra el Ruido III fase y previamente al pronunciamiento del Pleno deberá abrirse un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión por parte de los Grupos Municipales.

Con fecha 27 de enero 2025, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Mediante Diligencia firmada por la secretaria de la citada Comisión, de fecha 6 de febrero de 2025, se hace constar que se ha presentado, en los buzones electrónicos municipales correspondientes, enmienda a su texto por el grupo Municipal Vox.

En relación a la enmienda, de acuerdo con el informe de la Staff de Medio Ambiente de fecha 07.02.25 (CSV 4lBqTKtfZoQpV8SD8PjePw==) hemos de manifestar que:

En primer lugar el plazo de cinco días establecido para formular enmiendas es el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno (art.134 ROP) y no responde a criterios subjetivos del equipo de gobierno sino a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Málaga.

En segundo lugar, el texto de la enmienda no realiza aportaciones concretas o propuestas de modificaciones al texto de los Planes de Acción contra el Ruido aprobados en Junta de Gobierno Local. Por el contrario, realiza algunas consideraciones que han sido debidamente informadas por la Jefatura del Servicio de Control de la Contaminación y Economía Circular con fecha 6 febrero 2025 y solicita finalmente la retirada del proyecto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto, de acuerdo con los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, así como con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero; los arts. 22 y siguientes de la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre; el art. 73.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el art. 123 y el art. 97.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 133 y ss del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y lo dispuesto en el art. 49 a) LRBR se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos.

SEGUNDO: La Aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

VOTACION

La Comisión del Pleno procedió, en primer lugar, a la votación de la Enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox y, posteriormente, a la votación de la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Enmienda del Grupo Municipal VOX:** Dictaminada **desfavorablemente** con el **voto a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox, y con los **votos en contra (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).
- **Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental:** Dictaminada **favorablemente**, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox y las **abstenciones (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Desestimar la enmienda formulada por el Grupo Municipal Vox por los motivos expuestos en la Propuesta.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

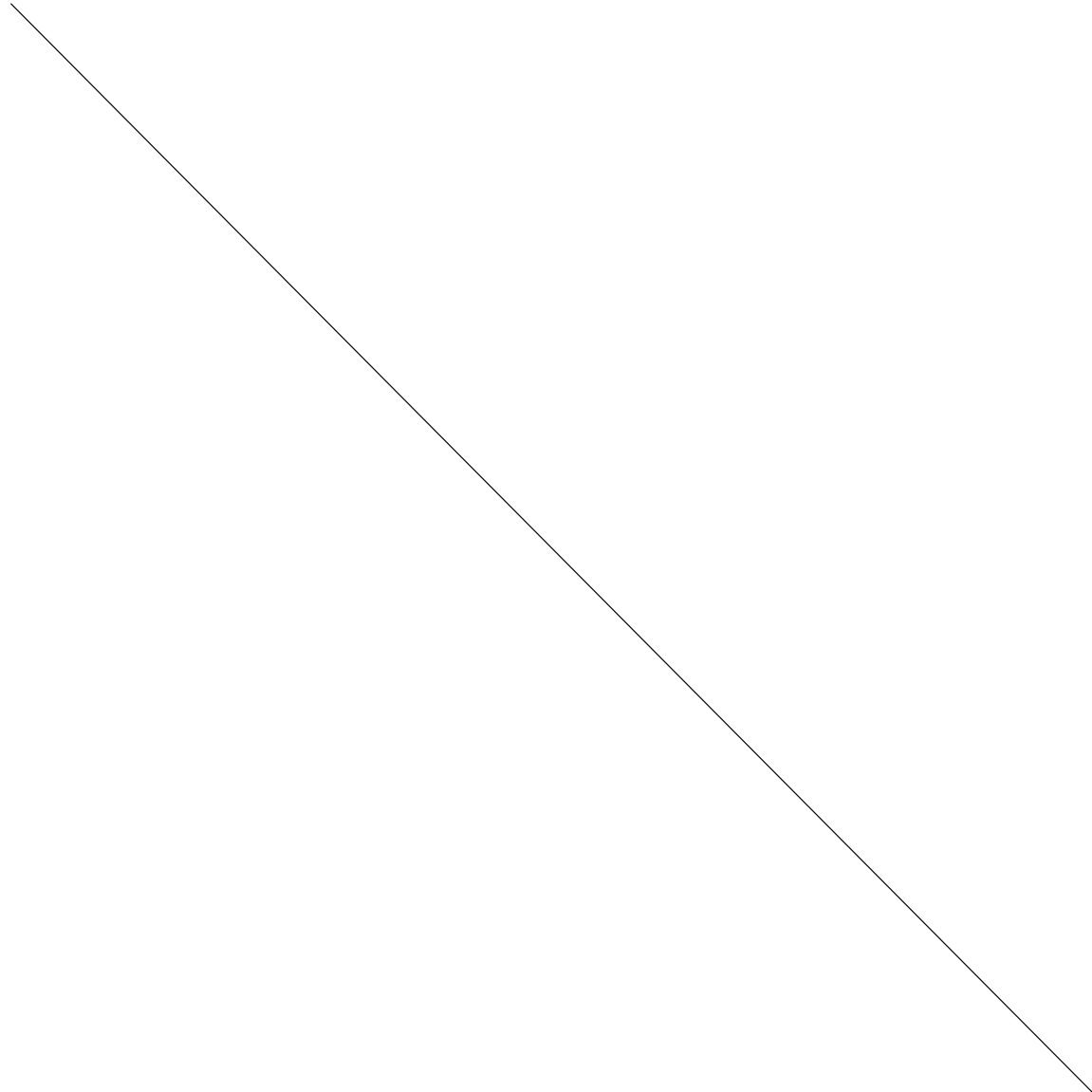
Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO: La aprobación inicial de los Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga con objeto de dar cumplimiento a la III fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental, según consta en el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, el cual a continuación se inserta como Anexo.

TERCERO: Disponer la apertura del trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera



Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Estado	Fecha y hora
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones		Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Proyecto de Plan de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, III Fase.

1. INTRODUCCIÓN

Málaga cuenta con un mapa estratégico de ruido conforme a lo indicado en la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo el más reciente en el año 2012, correspondiente a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva.

Posteriormente, y de ello la redacción del presente trabajo, se considera la revisión y actualización del Plan de Acción más reciente, que ha de corresponder a la 3ª Fase de aplicación de la Directiva 2002/46/CE del MER presentado para la Aglomeración de Málaga.

En dicho plan, se definen una serie de líneas a seguir para mejorar la calidad acústica del municipio, mejorando con ello la situación del ruido en las zonas en las que la exposición de sus residentes a la contaminación acústica resulta elevada, al tiempo que se protegen las zonas relativamente tranquilas y se favorece con todo ello la convivencia ciudadana a través de una gestión sostenible de las zonas que se ven afectadas por mayores valores de ruido.

Con la materialización de las medidas de reducción acústica en un plan de acción, se facilita la coordinación con otros objetivos, instrumentos y estrategias del desarrollo urbano, como puedan ser la planificación de los usos del suelo, la revitalización de ciertas zonas urbanas, la protección en la calidad del aire, la promoción de medios de transporte que sean respetuosos con el medio ambiente, etc.

2. OBJETO

El presente documento tiene por objeto resumir el Plan de Acción en Materia de Ruido (PAR) para el término municipal de Málaga, detallado en el documento propio "Plan de Acción en Materia de Ruido" correspondiente a la 3ª Fase y del que el presente documento es resumen según exigencia de entrega documental al Ministerio.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Angel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxbjX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxbjX06xQaDQMd+g==	Página	5/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. AUTORIDAD RESPONSABLE

La autoridad responsable del desarrollo del Plan de Acción en materia del ruido, correspondiente a la Aglomeración de Málaga, es el Ayuntamiento de Málaga.

4. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) usan como elemento evaluador los índices acústicos que define la normativa para los distintos rangos horarios, comparándolos con valores de calidad en función del área acústica dada. Dichos valores, definidos como objetivos de calidad acústica en el Real Decreto 1367/2007, modificado por el Real Decreto 1038/2012, se recogen en su Tabla A.

5. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN

Málaga es una ciudad y municipio español, capital de la provincia del mismo nombre, y que forma parte de la comunidad autónoma de Andalucía.

El término municipal de Málaga tiene una superficie de 398,25 km² y una población, a fecha de 2022, de 579.076 habitantes, para una densidad media de población es de 1.454 hab/km².

6. MEDIDAS VIGENTES Y YA EJECUTADAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RUIDO

En la política medioambiental del Ayuntamiento de Málaga se destacan las actuaciones en el ámbito de la contaminación acústica, aplicando distintas medidas para el control y la reducción del ruido en los últimos años, tanto de forma directa (creación de zonas de especial protección acústica) como indirecta (planificación urbanística, planes de movilidad).

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, se llevaron a cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad. Se elaboraron encuestas para obtener datos sobre los aspectos psicosociales del ruido sobre la población, entre otros, y se ejecutaron acciones informativas y de concienciación en centros educativos mediante la puesta en marcha del programa educativo “Esto me suena”.

Otra de las acciones emprendidas fue la adopción de nuevas Zona 30 y 40, en concreto en la zona Ensanche del Puerto, en El Torcal y en el distrito Este. También se promovieron once aparcamientos en explotación (SMASSA).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Página	6/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.1 Medidas generales

La percepción de las molestias por ruido por parte de la ciudadanía pueden diferir de forma considerable de los resultados obtenidos por análisis cuantitativos en base a índices acústicos.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga, siendo consciente de la problemática que genera el ruido, ha ido llevando a cabo diversas actuaciones al respecto: cabo campañas ciudadanas encargadas de la divulgación de los Planes de Acción contra el ruido en la ciudad, así como acciones informativas y de concienciación; adopción de nuevas Zona 30 y 40, y aprobación de Planes Zonales de Zonas Acústicamente Saturadas.

6.2 Plan de movilidad

Se estima que en general el 80% de la contaminación acústica en las ciudades procede del tráfico rodado, constituyendo por tanto la principal fuente de ruido en los ambientes urbanos. Dicha estimación se corresponde en líneas generales con las conclusiones del MER más actual para la Aglomeración de Málaga.

En este sentido, por parte del Ayuntamiento de Málaga se han estado proponiendo en los últimos años una serie de medidas que de forma indirecta permiten mejorar la situación de contaminación acústica derivada del tráfico rodado en el término municipal:

7/15

- Potenciación del transporte público.
- Refuerzo de la movilidad peatonal, mediante el incremento de peatonalizaciones en la ciudad.
- Promoción del uso de bicicletas mediante una red en constante ampliación de carriles bici que interconectan la ciudad.
- Movilidad urbana sostenible, mediante la definición de unas líneas generales contra el ruido en el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS).

7. RESUMEN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO

Evaluando mediante una comparación de la cantidad de población expuesta a las distintas fuentes de ruido consideradas para el total de la Aglomeración, en valor absoluto (centenas) y porcentaje sobre el total, se obtienen los siguientes resultados:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Página	7/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Población expuesta – Lden (0-24h)

Tráfico rodado		Industria y terciario	
dBa		dBa	
< 55	1641	< 55	5563
55-60	1095	55-60	40
60-65	925	60-65	13
65-70	1168	65-70	3
70-75	839	70-75	1
> 75	52	> 75	0
	28,69%		99,00%
	19,14%		0,70%
	16,17%		0,23%
	20,42%		0,05%
	14,67%		0,02%
	0,91%		0,00%

Tráfico ferroviario		Tráfico aéreo	
dBa		dBa	
< 55	5178	< 55	5675
55-60	2	55-60	40
60-65	0	60-65	5
65-70	0	65-70	0
70-75	0	70-75	0
> 75	0	> 75	0
	99,97%		99,21%
	0,03%		0,70%
	0,00%		0,09%
	0,00%		0,00%
	0,00%		0,00%

Contribución grandes ejes	
dBa	
< 55	5118
55-60	245
60-65	175
65-70	99
70-75	64
> 75	19
	89,48%
	4,28%
	3,06%
	1,73%
	1,12%
	0,33%

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Se puede comprobar cómo el porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a 55 dBA es relevante con respecto al tráfico rodado, siendo marginal en el resto de casos.

7.1 Zonas de conflicto

Las zonas de conflicto representan la superación de los objetivos de calidad acústica permitidos en cada tipo de área acústica según la definición de la normativa vigente. Dicha información resulta representativa de la situación acústica actual para la

Adicionalmente, se consideran los puntos de conflicto en zonas de protección especial y en las zonas tranquilas definidas por revisiones anteriores del MER de la Aglomeración de Málaga, según los siguientes cuadros:

Puntos de conflicto en zonas de protección especial:

Infraestructura sanitaria	
D4	9.21.1 Hospital Universitario Regional de Málaga
D4	9.21.2 Hospital Civil
D5	9.21.3 Hospital Materno-Infantil
D7	9.21.4 Hospital Quirón Salud Málaga
D2	9.21.5 Hospital Vithas Málaga
Infraestructura docente	
D11	9.21.6 Facultad de Turismo y Ciencias de la Información
D5	9.21.7 I.E.S. La Rosaleda
D2	9.21.8 C.D.P. San Estanislao de <u>Kosika</u>
D7	9.21.9 Colegio Rosario Moreno
D7	9.21.10 I.E.S. Santa Bárbara
D1	9.21.11 C.D.P. San Juan de Dios
D7	9.21.12 I.E.S. Litoral
D1	9.21.13 C.D.P. San José de la Montaña
D7	9.21.14 C.D.P. San Patricio

10/15

Puntos de conflicto en zonas tranquilas:

Zona tranquila	
D1	9.22.1 Seminario
D1	9.22.2 Monte de <u>Gibraltar</u>
D2	9.22.3 Parque del Morlaco

8. MEDIDAS DE ACTUACIÓN PROPUESTAS

A partir del análisis de los puntos de conflicto, se determinan medidas concretas para abordarlos dentro de un horizonte temporal de 5 años. De forma complementaria, se define una estrategia a largo plazo para abordar la aplicación de medidas complejas y que supongan cambios de importancia en los hábitos ciudadanos, la configuración urbana, la organización administrativa o requieran de una importante inversión económica.

Parte de las propuestas consisten en mejorar o potenciar la eficacia de medidas ya implantadas, mientras que se elegirán otras a partir de experiencias en otros lugares y que puedan ser de aplicación a este caso, priorizando sobre todo aquellas medidas que incidan de forma directa en la reducción del ruido debido al tráfico rodado al considerarse como la principal fuente de ruido, teniendo en cuenta también las particularidades de la problemática de la contaminación acústica en el término municipal de Málaga. Debe tenerse en cuenta que no existen medidas genéricas útiles para todos los casos.

En la evaluación de las medidas a aplicar en los puntos de conflicto, se parte de la consideración de que resulta de mayor importancia el número de personas afectadas que se verían beneficiadas por la reducción del ruido antes que la propia reducción en sí en términos de valores numéricos (decibelios).

Otro factor que debe considerarse es el impacto potencial que las medidas puedan tener en otros ámbitos, como pueda ser la congestión del tráfico o la seguridad vial, dado que toda medida puede producir efectos sinérgicos o impactos negativos que han de valorarse.

Las medidas se han seleccionado atendiendo a la problemática de ruido en la ciudad que queda definida a partir del análisis del MER, estableciendo así tres ejes principales que se definen a continuación:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

-Eje A. Reducción del ruido o su molestia asociada, procedente del tráfico rodado como principal contribución a los niveles de ruido en la ciudad.

11/15

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Una menor dependencia del vehículo privado, mediante la mejora en la movilidad urbana e interurbana potenciando el uso del transporte público y favoreciendo medios de transporte más sostenibles como la bicicleta, o los desplazamientos a pie.
- Un menor ruido provocado por el tráfico, mediante la actuación sobre la circulación, los límites de velocidad y el control de su cumplimiento, concienciando sobre los beneficios de una conducción tranquila, favoreciendo la incorporación al parque automovilístico de vehículos con menor impacto acústico como eléctricos e híbridos, y utilizando asfaltos y neumáticos que reducen el ruido de la rodadura.
- Reducir la necesidad de desplazamientos para las gestiones públicas, potenciando la administración electrónica.

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbx06xQaDQMd+g==	Página	11/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Página	12/15
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

- Implantar medidas sobre la propagación del ruido y los receptores, estudiando la implantación de barreras acústicas en carreteras, gestión del urbanismo considerando el ruido en la planificación urbana y en el uso, y diseño y aislamiento de las edificaciones.
- Mejorar la percepción del paisaje sonoro mediante la humanización de calles, creación de corredores verdes y el favorecimiento de un modelo peatonal.
- Eje B. Gestión en el ruido derivado del ocio nocturno y otras fuentes de molestia (vehículos de emergencia, recogida de residuos, etc.).

Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:
 - Procurar el uso del espacio público para actividades nocturnas que fomenten la convivencia ciudadana y el descanso.
 - Regular el uso de las sirenas de emergencia y las actividades en la vía pública, y minimizando el ruido derivado del servicio de gestión de residuos urbanos.

-Eje C. Medidas de concienciación, comunicación y participación.

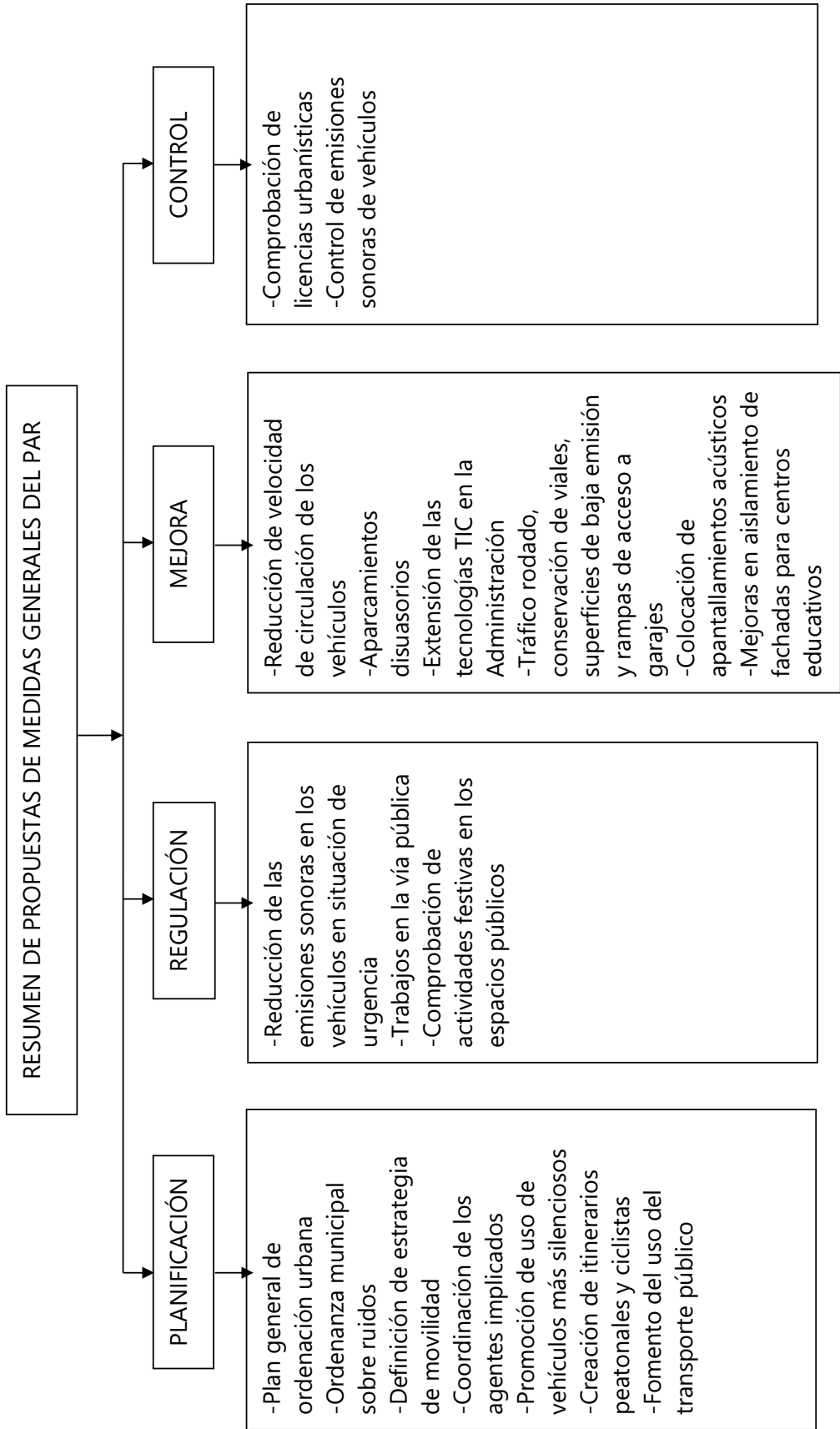
Para ello, se marcan las siguientes líneas de actuación:

- Potenciar el uso del transporte público.
- Potenciar la conducción tranquila.

Nótese que la vertebración de estas medidas precisa de una coordinación intramunicipal de distintas áreas y servicios, así como una coordinación intermunicipal sobre todo en el caso de la adopción de medidas referidas a la red vial de accesos a la ciudad.

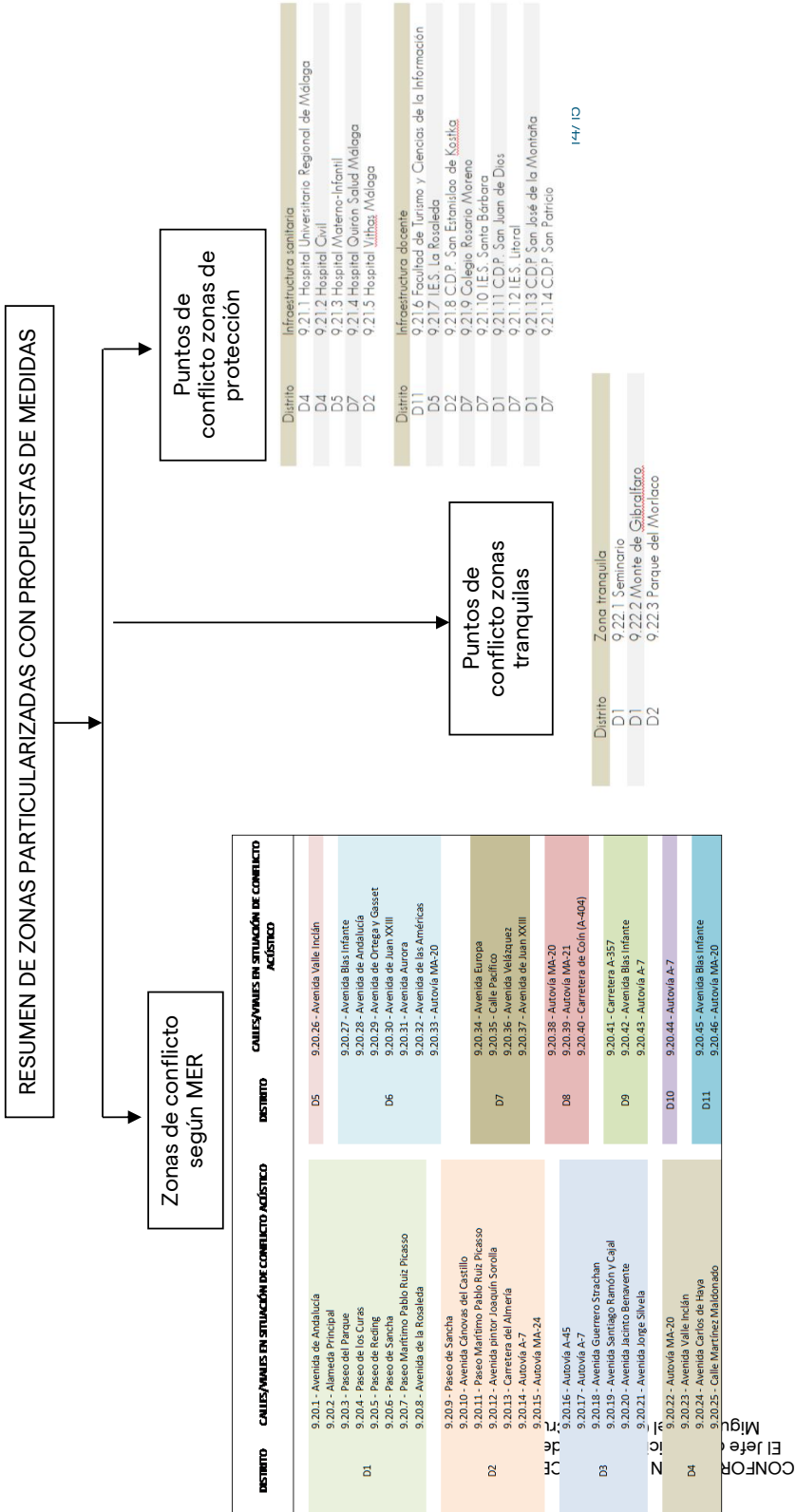
Seguidamente se resumen un cuadro sinóptico las medidas elegidas para mitigar el ruido urbano, y detalladas convenientemente en el documento del PAR, con los correspondientes análisis de problemática y propuesta de soluciones.

Algunas pueden tener incidencia en varias zonas, mientras que otras podrán aplicarse de forma localizada, configurando un plan zonal específico.



Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







9. CONCLUSIONES AL PRESENTE DOCUMENTO

Mediante el presente documento resumen del Plan de Acción en materia de protección contra el ruido para el término municipal de Málaga – 3ª Fase, se ha condensado el documento PAR en cuanto a su objeto, resumen de población expuesta, y resumen de propuesta de actuaciones.

Para ello, se ha partido de los datos evaluados por la 3ª Fase del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración de Málaga.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Alicia E. García Avilés**

15/15

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio Jurídico del Pleno
Miguel Ángel Carrasco Crujera

Ayuntamiento de Málaga
Casa Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	05/03/2025 08:49:35
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	05/03/2025 08:10:38
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CKGqJPBxjbX06xQaDQMd+g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

